Alcaldía de Neiva 2024 - 2027	FORMATO DE VERIFICACIÓN PARA PROCESOS PUBLICADOS	FOR-GDCO-03 Versión: 01 Vigente desde: Marzo 19 del 2021	mipg modelo integrado de planeación y gestión

Numero Estudio Previo: [redacted]-246
MODALIDAD DE SELECCIÓN: _____
Tipo de Proponente Natural ___ Juridica ____
Consorcio ____ Unión Temp ___

N°	DOCUMENTO - REQUISITO	Cumple	N/A
1	Certificado de Disponibilidad Presupuestal	/	
2	Certificado de Disponibilidad de Personal		
3	Concepto de viabilidad de Inversión		
4	Certificado Banco de Proyectos	/	
5	Soportes Técnicos (Diseños, planos, presupuesto, APU, licencias u otros)		
	Estudios Previos		
6	Ficha Técnica		
7	Aviso de convocatoria		
8	Pre-pliego de Condiciones		
9	Manifestación de Interés		
10	Acta de Habilitados para presentar propuestas (Manifestación de Interés)		
11	Observaciones y respuesta observaciones		
12	Res. Apertura		
13	Pliego definitivo de condiciones y/o Invitacion Publica		
14	Acta de cierre		
15	Res conformación comité evaluador		
16	Evaluación de Propuestas		
17	Acta audiciencia de adjudicación y/o subasta		
18	Acto de adjudicación o comunicación de aceptación de oferta		
19	Notificación		
20	Propuesta		
21	Certificado de Existencia y representacion legal o registro mercantil (según aplique)		
22	Fotocopia de la Cedula (Rep legal.)		
23	Fotocopia de la Libreta Militar (hombres menores de 51 años) (Rep legal.)		
24	Fotocopia del RUT		
25	Certificado de Responsabilidad Fiscal (Rep legal y persona juridica)		
26	Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Rep legal y persona juridica)		
27	Consulta pasado Judicial (Rep legal.)		
28	Paz y Salvo municipal (Rep legal y persona juridica)		
29	Planillas del último pago al sistema de seguridad social		
30	Planillas de último pago de aportes parafiscales (si esta obligado a ello) o paz y salvo		
31	Certificacion Bancaria (pesona juridica)		
32	**Otros:** dependiendo de la naturaleza del Contrato		
	1.		
	2.		
	3.		
	4.		
	5.		

Cumple Si ____ No ____

Encargado Revisión,

ABOGADO

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

15/10/2026 Con correcciones en el estudio de mercado, los cotizaciones y en el presupuesto (esta mal sumado). 19/10/2026 ccf

DEPARTAMENTO DEL HUILA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEIVA - HUILA

SECRETARIA DE HACIENDA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

VIGENCIA FISCAL - 2026

INFORMACION GENERAL DEL CDP DE INVERSION			
NÚMERO DE CDP	2026.CEN.01.004378	NÚMERO DE LA SOLICITUD	2026.CEN.01.004204
FECHA DE EXPEDICIÓN	SEPT.07.2026		
CONCEPTO	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN Y/O BIOSEGURIDAD PARA LOS AGENTES DE TRANSITO DEL EQUIPO DE CRIMINALISTICA DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE NEIVA		
VALOR TOTAL DEL CDP	$ 80.000.000,00	SON. OCHENTA MILLONES PESOS CON CERO CENTAVOS M/L.	

PROYECTO DE INVERSION	
LÍNEA ESTRATÉGICA	232-LÍNEA ESTRATÉGICA 2-RECUPERANDO NEIVA: ECONOMÍA Y DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA
SECCION	AC-ADMINISTRACION CENTRAL
DEPENDENCIA	AC-16-SECRETARÍA DE MOVILIDAD
SECTOR	AC-16-24-TRANSPORTE
PROGRAMA	AC-16-2409-SEGURIDAD DE TRANSPORTE (2409)
SUBPROGRAMA	AC-16-2409-0600-INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE
NUMERO DE PROYECTO	202500000031103 - MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE Y DEL ORGANISMO DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE NEIVA- 24 - TRANSPORTE- 2409 - SEGURIDAD DE TRANSPORTE (2409)

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	
OBJETO DEL GASTO	2.3.2.02.02.009 - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES
FUENTE O RECURSO	2900 - 1.2.3.2.25 - OTRAS MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA (COMPARENDOS Y SANCIONES MOVILIDAD)
PRODUCTO MGA	2409011 - SERVICIO DE CONTROL A LA SEGURIDAD VIAL
PRODUCTO CPC	91119 - OTROS SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA N.C.P.
VALOR FUENTE	$ 80.000.000,00

FIRMA RESPONSABLES		
ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
RIOS PEREZ MAYRA ALEJANDRA CONTRATISTA	VALENZUELA ANDRADE JAIME LÍDER DE PROGRAMA DE PRESUPUESTO	LEIVA BOCANEGRA OSCAR IVAN SECRETARIO DE HACIENDA

15/10/2026

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DEL PROYECTO No. 058

Neiva, 05 de enero de 2026

El Coordinador del Banco Municipal de Programas y Proyectos certifica que el proyecto ***"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE Y DEL ORGANISMO DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE NEIVA"*** *se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal.*

Número de registro:	*202500000031103*
Fecha de registro:	*13/08/2025*
Costo del proyecto:	*$6.160'800.000,00*
Vigencia del proyecto:	*31/12/2026*

La presente certificación no obliga la ejecución del proyecto. El proyecto será ejecutado de acuerdo al proceso de planeación, priorización y disponibilidad de recursos de inversión por parte de las diferentes fuentes de financiación.

Atentamente,

CARLOS ALBERTO IBAGÓN VALDERRAMA
Profesional Especializado

CAMILO FABIAM GOMEZ SEGURA
Director del Dpto. Adtivo de Planeación

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Nº de Acta de Comité de Contratación		VISTO BUENO DEL PLAN DE ADQUISICIONES	Nº de Estudio Previo	246
Fecha de Aprobación			Fecha de Radicación	14 OCT 2026

1. GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN			
DERENDENCIA DELEGATARIA	Secretaría de Movilidad		
PRESUPUESTO ASIGNADO	SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS ($79.967.995,24) M/CTE, IMPUESTOS INCLUIDOS.		
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**RUBRO**	**RECURSO**	**No. CDP**
	2.3.2.02.02.009	2900-1.2.3.2.25	2026.CEN.01.004378
CONCEPTO DEL GASTO	Servicios para la comunidad, sociales y personales		
CÓDIGO PLAN DE ADQUISICION	Código UNSPSC 46181500- Ropa de seguridad Código UNSPSC 46181504- Guantes de protección Código UNSPSC 46182000- Protección de la respiración Código UNSPSC 42261602 - Bolsa para cadáver de uso médico Código UNSPSC 53131626 - Desinfectante de manos Código UNSPSC 51102710 - Antisépticos basados en alcohol o acetona		
COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO "MANDATO CIUDADANO, TERRITORIO DE VIDA Y PAZ" (INVERSIÓN)			
LINEA ESTRATEGICA	02 - RECUPERANDO NEIVA: ECONOMÍA Y DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA		
SECTOR	24 - TRANSPORTE		
PROGRAMA PRESUPUESTAL	2409 - SEGURIDAD DE TRANSPORTE		
INDICADOR DE RESULTADO	ECONOMÍA – VALOR AGREGADO		
META DE PRODUCTO	2409011 - SERVICIO DE CONTROL A LA SEGURIDAD VIAL		
INDICADOR DE PRODUCTO	2409011 - ORGANISMOS DE TRÁNSITO DOTADOS CON IMPLEMENTOS PARA EL CONTROL DEL TRÁNSITO		
NOMBRE DEL PROYECTO	202500000031103 - MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE Y DEL ORGANISMO DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE NEIVA		
ACTIVIDAD (IDENTIFICACION según MGA)	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD PARA EL GRUPO DE REACCIÓN DE CRIMINALISTICA DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE NEIVA.		
APROBACIÓN VIABILIDAD (DIRECCIÓN DE PROSPECTIVA)	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION NEIVA EL SUSCRITO DIRECTOR DE PROSPECTIVA HACE CONSTAR: Que revisado el contenido del componente es VIABLE, toda vez que es coherente con el PDM 2024 - 2027 "ACCIONES PARA RECUPERAR NEIVA" aprobado Mediante Acuerdo Nº. 004 de 2024 y el proyecto identificado con el codigo de registro BPIM Nº 202500000031103 Valor presupuesto $ 79.967.995,24 CDP Nº 004378 Director Prospectiva		
GEORREFERENCIACIÓN DE LA INVERSIÓN (MENCIONARLO)	-N° COMUNA: _____ CORREGIMIENTO: _____ -ZONA URBANA: _____ ZONA RURAL: ____ MPIO:		

GRUPO POBLACIONAL BENEFICIADO (SELECCIONAR CON X)	-INFANCIA: __ -ADOLESCENIA: __ -JUVENTUD: __ - ADULTOS: ___ -ADULTOS MAYORES: __ - MUJER VICTIMA DEL MALTRATO: ___ -DISCAPACIDAD: __ - VICTIMAS: ___ - INDIGENA: __ -AFRO: ___ -LGTBI: __ - JAC: ___ -JAL: __ -JUECES DE PAZ: ___ -MUJER CABEZA DE HOGAR: __ - OTRO: ___ CUAL?:_____
RELACION CON EL / LOS OBJETIVOS DEL DESARROLLO SOSTENIBLE (MENCIONARLO)	**Los objetivos de desarrollo sostenible se encuentran en: http://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/**
LEY 762 DE 2020 (CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA LA ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD)	Se debe marcar con X la deficiencia según aplique (Solo para contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión). - **FÍSICA** (Consiste en falta, deterioro o alteración funcional de una o más partes del cuerpo, y que provoque inmovilidad o disminución de movilidad): ___ - **MENTAL** (Consiste en alteraciones o deficiencias en las funciones mentales, específicamente en el pensar, sentir y relacionarse): ___ -**SENSORIAL** (Consiste en el deterioro o falta de la función sensorial de oír o de ver, principalmente): ___ - **COGNITIVA** (Consiste en limitaciones en la conducta adaptativa, que se manifiesta en habilidades conceptuales, sociales y prácticas): ___ - **N/A:** ___

2. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

2.1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER

Que, el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"

Que, de conformidad con la Constitución Política de Colombia debe existir la colaboración armónica entre los diferentes organismos del Estado, (artículo 113) y por ende su aplicabilidad se extiende a cualquier institución que genere algún servicio que redunde en beneficio de la Comunidad.

Que, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia define que la función administrativa está "*al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.*"

Que el artículo 311 de la Carta Política consagra: "*Al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del estado, le corresponde prestar servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus asociados y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes de la república.*"

Que, por su parte el artículo 315 superior establece que entre las atribuciones del alcalde están: *"1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. 2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante. (...)".*

Que el artículo 366 ídem establece que *"...el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable."*

Que, conforme lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto Municipal No. 0428 del 22 de agosto de 2024 "Por el cual se establece la Estructura de la Administración Central del Municipio de Neiva, se señalan las funciones de sus dependencias y

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

se dictan otras disposiciones" se le asignó a la Secretaría de Movilidad Municipal entre otras las siguientes funciones: "*1. Adoptar e implementar las políticas en materia de **inspección, vigilancia y control del tránsito y del transporte público urbano en sus diferentes modalidades.** (...) 6) Planear y dirigir la implementación de políticas, planes y programas tendientes a garantizar el control y regulación de la movilidad, la seguridad y educación vial para la prevención de la siniestralidad, así como el buen uso del espacio público, de conformidad a las competencias de la Secretaría. 7. Plantear y ejecutar la expedición de normas para el desarrollo de la movilidad y la seguridad vial, garantizando su ejecución y finalidad. 12. Apoyar administrativamente, la implementación de políticas, acciones y estrategias institucionales que permitan mejorar la prestación del servicio público (...)*"

Que, el Municipio de Neiva adoptó mediante el Acuerdo Municipal No. 004 del 17 de junio de 2024 el Plan de Desarrollo 2024-2027 "ACCIONES PARA RECUPERAR A NEIVA", en el cual se estableció que, a través de la Secretaría de Movilidad. como ente rector de la política de Seguridad Vial en el Municipio, se desarrollará el programa SEGURIDAD DE TRANSPORTE, con el objetivo de "*Promover la ejecución, control y seguimiento de estrategias, planes y acciones dirigidas a dar cumplimiento a los objetivos de las políticas de seguridad vial en los diferentes modos de transporte y con incidencia en los diferentes actores involucrados en todo el territorio nacional*".

Que, en el marco de este programa, la Secretaría de Movilidad formuló el Proyecto de Inversión No. 202500000031103 denominado MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE Y DEL ORGANISMO DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE NEIVA en el cual se establece el indicador de producto: organismos de tránsito dotados con implementos para el control del tránsito que tiene como actividad: "*Adquisición de elementos de bioseguridad para el grupo de reacción de criminalística de la secretaría de movilidad de Neiva*"

Que, bajo este marco estratégico, y con el propósito de aportar en el logro de los objetivos planteados de este programa, la Secretaría requiere dotar a los agentes de tránsito del equipo de reacción de criminalística de implementos o elementos de protección y bioseguridad en salvaguarda de los riesgos a los que pueden estar expuestos en el ejercicio de sus actividades y/o funciones y con el fin de que desarrollen correctamente las mismas y el control del tránsito, propendiendo en todo momento por la seguridad vial, dado a que la misión de los agentes de tránsito va dirigida a garantizar la seguridad y el buen funcionamiento del tránsito en la vía.

Que, a través del Decreto 1430 del 29 de julio de 2022 se aprobó el Plan Nacional de Seguridad Vial, para la vigencia 2022-2031, siendo este plan el principal instrumento de política pública del país en materia de seguridad vial, este consolida un conjunto de acciones coordinadas entre sí para alcanzar una meta común, la cual se orienta a que, con las acciones y actividades plasmadas en el plan, se logre disminuir las cifras de mortalidad en las vías. Así las cosas, el Plan Nacional de Seguridad Vial se consolida como un llamado a todos los responsables de la seguridad vial a actuar en favor de la prevención, mitigación y superación de las afectaciones de la siniestralidad vial, promoviendo una cultura de seguridad vial en todos los actores viales, mejorando la infraestructura vial, fortaleciendo la normatividad y aumentando la capacidad institucional.

Que, de acuerdo al artículo 2 del Decreto referenciado, entre las áreas de acción y objetivos que constituirán las bases estratégicas del Plan Nacional de Seguridad Vial 2022-2031, esta:

ÁREA DE ACCIÓN	OBJETIVO GENERAL
Velocidades seguras	1. Fomentar la conducción de vehículos a velocidades seguras en las vías del país.
Infraestructura vial segura	1. Proteger la vida desde el diseño, construcción, mejoramiento y conservación de la infraestructura vial. 2. Mitigar el riesgo en puntos, tramos y sectores críticos de siniestralidad. 3. Ascender hacia tecnologías y procesos de alto reconocimiento internacional en dispositivos y señalización para la infraestructura segura.
Comportamiento seguro en los actores viales	1. Incentivar los comportamientos seguros por parte de los actores viales.
Cumplimiento de normas de tránsito en materia de seguridad vial	1. Consolidar el cumplimiento de las normas de tránsito que propenden por la seguridad vial como estrategia fundamental para la protección de la vida.
Gobernanza	1. Fortalecer los principios de la gobernanza en la gestión de la seguridad vial bajo el enfoque sistema seguro. 2. Fortalecer las políticas públicas territoriales para la protección de la vida de los actores viales. 3. Articular el sector público con los actores privados, sociales y académicos en la implementación de la política de seguridad vial.

Que, el artículo 1° de la Ley 769 de 2002, señala que las normas del Código Nacional de Tránsito rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito y vehículos por las vías públicas y privadas abiertas al público. A su vez, las disposiciones legales que regulan el tránsito, le otorgan el carácter de servicio público esencial y resaltan la prelación del interés general sobre el particular,

especialmente en lo que tiene que ver con la garantía de la prestación del servicio y la protección de los usuarios, conforme a los derechos y obligaciones establecidas en la Constitución, la ley y los reglamentos.

Que, por su parte, el artículo 3, modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, indica que para los efectos de dicha ley entiéndase que *son autoridades de tránsito: El ministro de transporte, Los Gobernadores y los Alcaldes, los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o Distrital, Los Agentes de Tránsito y Transporte (...)*

Así mismo, el artículo 7 de la Ley 769 del 2002 modificado por el artículo 58 de la Ley 2197 de 2002, "Por medio de la cual se dictan normas tendientes al fortalecimiento de la seguridad ciudadana y se dictan otras disposiciones.", refiere:

"Artículo 7°. Cumplimiento Régimen Normativo. Las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

(...) Cualquier autoridad de tránsito, entiéndase agentes o inspectores, están facultados para abocar el conocimiento de una infracción o de un accidente mientras la autoridad competente asume la investigación, aun en las carreteras nacionales de su jurisdicción y en especial cuando la Policía Nacional, no tiene personal dispuesto en dicha jurisdicción".

Que en lo que respecta a las funciones de los agentes de tránsito, la Ley 1310 de 2009, mediante la cual se unifican normas sobre agentes de tránsito y transporte y grupos de control vial de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones, dispone:

"***ARTÍCULO 5.*** *Funciones generales. Los cuerpos de agentes de tránsito y transporte de las Entidades Territoriales están instituidos para velar por el cumplimiento del régimen normativo del tránsito y transporte y garantizar la libre locomoción de todos los ciudadanos y ejercer de manera permanente, las funciones de:*

1. Policía Judicial. Respecto a los hechos punibles de competencia de las autoridades de tránsito de acuerdo al Código de Procedimiento Penal y Código Nacional de Tránsito (...)

Que, en lo referente a las funciones de policía judicial, los artículos 148 y 149 de la Ley 769 del 2002, señalan: "Artículo 148. Funciones de Policía Judicial. En caso de hechos que puedan constituir infracción penal, las autoridades de tránsito tendrán las atribuciones y deberes de la policía judicial con arreglo al Código de Procedimiento Penal.

Artículo 149. Descripción. En los casos a que se refiere el artículo anterior, el agente de tránsito que conozca el hecho levantará un informe descriptivo de sus pormenores, con copia inmediata a los conductores, quienes deberán firmarlas y en su defecto, la firmará un testigo".

A su turno el artículo 202 de la Ley 906 del 2004, "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal", al tenor indica: "Artículo 202. ÓRGANOS QUE EJERCEN FUNCIONES PERMANENTES DE POLICÍA JUDICIAL DE MANERA ESPECIAL DENTRO DE SU COMPETENCIA. Ejercen permanentemente funciones especializadas de policía judicial dentro del proceso penal y en el ámbito de su competencia, los siguientes organismos:

1. La Procuraduría General de la Nación.
2. La Contraloría General de la República.
3. Las autoridades de tránsito.
(...)

Entre tanto, el capítulo 3 "Actuaciones de Policía Judicial" del Manual de Policía (Versión 2) Judicial de la fiscalía general de la Nación, indica frente a las funciones de policía judicial en accidentes de tránsito lo siguiente:

"CAPÍTULO 3. ACTUACIONES DE POLICÍA JUDICIAL.
(...)

• En virtud de las funciones de policía judicial, las autoridades de tránsito están facultadas para realizar inspecciones a cadáveres relacionados con homicidios y lesiones personales en accidentes de tránsito, por lo tanto, se sujetarán a los procedimientos establecidos en el presente manual.

De la interpretación de las normas transcritas, se tiene que los agentes de tránsito como autoridades de tránsito, pueden ejercer funciones de policía judicial en caso de un siniestro vial.

(...)

Que por lo anterior, el Municipio de Neiva, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de los principios que orientan la función administrativa, debe garantizar el adecuado desarrollo de las funciones que constitucional y legalmente le corresponden en materia de tránsito, movilidad y seguridad vial, procurando la protección de la vida, la integridad personal y la seguridad de los diferentes actores viales que hacen uso de las vías del municipio.

Alcaldía de Neiva

En este contexto, la Secretaría de Movilidad, como organismo encargado de ejercer las funciones relacionadas con la regulación, control y vigilancia del tránsito y transporte dentro de la jurisdicción municipal, desarrolla actividades operativas directamente en vía pública, orientadas, entre otras, a la regulación y control del tránsito, la vigilancia del cumplimiento de las normas de tránsito, la prevención de conductas que puedan generar riesgos para los usuarios de la vía, la atención de situaciones que afecten la movilidad y la seguridad vial, así como la atención e investigación de los siniestros viales que se presentan en el municipio.

Para el adecuado cumplimiento de estas funciones, resulta necesario que el organismo de tránsito cuente con los elementos e implementos requeridos para el desarrollo seguro y eficiente de las actividades que ejecutan sus agentes y demás personal operativo, teniendo en cuenta que gran parte de sus labores se realizan directamente en las vías públicas y en escenarios que pueden implicar exposición a diferentes factores de riesgo.

En este sentido, los agentes de tránsito, en el desarrollo de sus actividades de regulación, control y vigilancia, se encuentran expuestos a condiciones propias de la operación en vía, tales como circulación permanente de vehículos, exposición a condiciones ambientales, contacto con superficies y elementos potencialmente contaminados, manipulación de elementos durante procedimientos de control, permanencia en zonas de alto flujo vehicular y demás circunstancias asociadas al ejercicio de sus funciones operativas. Por ello, la dotación de elementos adecuados de protección y bioseguridad constituye una medida necesaria para contribuir al desarrollo seguro de las actividades de control del tránsito y al fortalecimiento de la capacidad operativa del organismo de tránsito.

De manera particular, dentro de la estructura operativa de la Secretaría de Movilidad se encuentra el equipo de criminalística, cuyos agentes desarrollan actividades relacionadas con la atención de siniestros viales, inspección de lugares, fijación de escenas, recolección, manejo, embalaje y preservación de elementos materiales probatorios y evidencia física, así como las demás actuaciones que correspondan en el marco de las funciones de policía judicial, y de las competencias asignadas al organismo de tránsito.

El desarrollo de estas actividades implica una exposición a riesgos adicionales, derivados de las condiciones particulares de los lugares donde ocurren los siniestros viales, incluyendo el contacto con fluidos corporales, material biológico potencialmente contaminante, elementos cortopunzantes, sustancias o residuos presentes en las escenas, superficies contaminadas y otros factores de riesgo que pueden comprometer la integridad y seguridad de los funcionarios que intervienen en estos procedimientos.

Por lo anterior, se requiere contar con elementos de protección y/o bioseguridad que permitan establecer barreras adecuadas frente a los riesgos a los que se encuentran expuestos los agentes durante el desarrollo de sus funciones, tanto en las actividades ordinarias de control y regulación del tránsito como en aquellas relacionadas con la atención de siniestros viales y las actuaciones propias del equipo de criminalística.

Que de conformidad con el artículo 160 de la Ley 769 de 2002, la adquisición de elementos de protección y/o bioseguridad para los agentes de tránsito del equipo de criminalística de la Secretaría de Movilidad del Municipio de Neiva guarda relación directa con las finalidades de dicha disposición, en tanto constituye una dotación necesaria para fortalecer la capacidad operativa del organismo de tránsito y contribuir a la seguridad vial, mediante el desarrollo seguro y adecuado de las funciones de control y vigilancia del tránsito, prevención de riesgos viales y atención de siniestros.

En consecuencia, la adquisición proyectada contribuye al cumplimiento del indicador de producto, en la medida en que fortalece la dotación del organismo de tránsito mediante elementos destinados a apoyar el desarrollo seguro de las actividades operativas de sus agentes, particularmente aquellas relacionadas con el control y regulación del tránsito, y las actividades desarrolladas por el equipo de criminalística en la atención de siniestros viales.

Lo anterior permite entender la dotación como un componente integral del fortalecimiento de la capacidad operativa del organismo de tránsito, pues no se limita exclusivamente a la atención posterior de los siniestros viales, sino que comprende también las condiciones necesarias para que los agentes puedan desarrollar adecuadamente las actividades de control, regulación, vigilancia y prevención que hacen parte de las competencias de la Secretaría de Movilidad.

De igual manera, la adquisición guarda relación con las medidas de prevención y control de los riesgos laborales que deben implementarse en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, teniendo en cuenta la necesidad de identificar los peligros, valorar los riesgos y establecer las medidas de prevención y protección correspondientes frente a las condiciones particulares en las que se desarrollan las actividades operativas del personal.

Así mismo, la adquisición de estos elementos se articula con las acciones de fortalecimiento institucional y de seguridad vial previstas en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 **"ACCIONES PARA RECUPERAR A NEIVA"**, contribuyendo a mejorar las condiciones bajo las cuales el organismo de tránsito desarrolla sus funciones de control, regulación, prevención y atención de situaciones relacionadas con la seguridad vial.

En este sentido, la necesidad que se pretende satisfacer mediante el presente proceso de contratación consiste en fortalecer la capacidad operativa de la Secretaría de Movilidad mediante la adquisición de elementos de protección y/o bioseguridad destinados a los agentes de tránsito, particularmente aquellos que integran el equipo de criminalística, con el propósito de contar con una dotación adecuada para el desarrollo de las actividades de control y regulación del tránsito y para la atención de siniestros viales y las actuaciones que se deriven de estos, contribuyendo a la protección de los funcionarios, al adecuado ejercicio de las competencias del organismo de tránsito y al cumplimiento de los objetivos institucionales y del proyecto de inversión.

Por lo anterior, resulta procedente adelantar la "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN Y/O BIOSEGURIDAD PARA LOS AGENTES DE TRÁNSITO DEL EQUIPO DE CRIMINALÍSTICA DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL

Alcaldía de Neiva

MUNICIPIO DE NEIVA", en atención a la necesidad identificada y a la obligación de disponer de los elementos requeridos para el desarrollo seguro y adecuado de las funciones operativas asignadas al organismo de tránsito.
Que, en razón a lo anterior, la Secretaría de Movilidad del Municipio de Neiva, requiere contratar la adquisición de los elementos de protección y/o bioseguridad, con un tercero que cuente con la idoneidad y la capacidad técnica, financiera y administrativa, conforme la normatividad vigente que regula la materia para suplir tal necesidad.

2.2 DEFINICIÓN DE LA FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

Expuesta la necesidad, la Secretaría de Movilidad, ha determinado que para solventarla se requiere contratar la ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN Y/O BIOSEGURIDAD PARA LOS AGENTES DE TRÁNSITO DEL EQUIPO DE CRIMINALISTICA DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE NEIVA, conforme a las disposiciones previstas en el Estatuto General de la Contratación Pública, y en lo no previsto por dicha normatividad, por las reglas de la legislación civil y comercial.

Teniendo en cuenta que el objeto de la presente contratación puede ser ejecutado por cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera y que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, se requiere adelantar un proceso de contratación de mínima cuantía de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011, así como en los Decretos 019 de 2012, 1082 de 2015 y 1860 de 2021.

Finalmente es pertinente precisar que de conformidad a lo establecido por el Ministerio de Hacienda en la Resolución N° 3832 de 2019 y sus Resoluciones modificatorias (1355 del 2020, 2323 del 2020, 0401 de 2021 y 3438 del 2021), el objeto contractual a desarrollar se enmarca en la siguiente actividad y/o concepto: 91119 – OTROS SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA N.C.P.

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL [3]	COMPRAVENTA
OBJETO [4]	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN Y/O BIOSEGURIDAD PARA LOS AGENTES DE TRÁNSITO DEL EQUIPO DE CRIMINALISTICA DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE NEIVA.
OBLIGACIONES DE LAS PARTES [5]	**a) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** **1.** Establecer de manera coordinada con la supervisión y/o apoyo a la supervisión, el procedimiento para la entrega oportuna de los bienes objeto del contrato, en el cual se detalle el lugar, fecha, hora de entrega e ingreso al almacén municipal, dejando constancia de la entrega y recibo a satisfacción mediante las correspondientes actas y demás soportes requeridos. **2.** Transportar, almacenar, asegurar y entregar por su cuenta, riesgo y costo los bienes objeto de adquisición, en el lugar estipulado por la secretaría de movilidad, cumpliendo la regulación vigente y los requerimientos de seguridad aplicable. **3.** Entregar los bienes objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones y características técnicas establecidas en los documentos contractuales, al igual que las dadas por el fabricante, así como en condiciones óptimas de presentación (empaque, sellado y/o embalaje), descripción, marca, número de registro sanitario (si le aplica) entre otros, según normatividad vigente, con el fin de facilitar la identificación , control de existencias, condiciones de almacenamiento y uso que aseguren el correcto seguimiento y verificación de los mismos según características. **4.** Los bienes a entregar deberán ser originales, nuevos no remanufacturados, genuinos, contramarcados por la casa fabricante, de primera calidad, libre de defectos e imperfecciones, en perfecto estado de funcionamiento y cumplir con las especificaciones técnicas y de seguridad de acuerdo con las normas de calidad de los elementos o productos. **5.** Garantizar que los elementos y/o bienes entregados no tengan una fecha de vencimiento inferior a un año respecto a la fecha de entrega. **6.** Entregar los catálogos, certificaciones y/o fichas técnicas según aplique, garantía de los bienes y todos aquellos documentos adicionales que requiera la supervisión y/o apoyo a

[redacted]

la supervisión.

7. Realizar las pruebas que garanticen el cumplimiento de las características técnicas solicitadas en los documentos contractuales, en el sitio de entrega de los elementos y frente al supervisor y/o el apoyo a la supervisión del contrato, para la aceptación y recibo a satisfacción.

8. Una vez los elementos sean revisados y verificados en el lugar de entrega acordado, si se llegase a evidenciar por parte del supervisor y/o el apoyo a la supervisión concomitante con el contratista, que presentan anomalía, algún defecto de fabricación o no corresponden o no cumplen con las características mínimas requeridas, el contratista deberá cambiar los elementos defectuosos o de mala calidad, en un término no mayor a ocho (8) días, una vez sea evidenciado el hecho y se haya suscrito el Acta respectiva por el supervisor y/o apoyo a la supervisión y el contratista. El contratista debe cubrir todos los gastos en que incurra y los de transporte para recoger los elementos en condiciones defectuosas y entregarlos nuevamente.

9. Asumir responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de patentes, marcas o derechos de autor tanto en el ámbito nacional como internacional con respecto a los bienes suministrados.

10. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor y/o apoyo a la supervisión, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones, especificaciones y condiciones de entrega.

11. Hacer entrega de un informe final de actividades el cual deberá ir acompañado de evidencias fotográficas, Acta de entrega y recibido de los bienes objeto del contrato y demás con los soportes correspondientes, que deberán cargarse por medio de la plataforma SECOP II.

12. Soportar la relación de entrega a través de las facturas correspondientes

13. Disponer del personal y demás elementos necesarios para garantizar la entrega oportuna de los bienes objeto del contrato.

14. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato.

15. Realizar los pagos correspondientes a salud, pensión y riesgos laborales a que haya lugar en virtud del contrato, así como del personal que vincule a la ejecución contractual.

16. De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 000042 de 2020, y 000094 de 2020 emitidas por la DIAN, el contratista deberá cumplir con la facturación electrónica si ello estuviere obligado conforme la reglamentación vigente.

17. Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo previstos por el Decreto 1082 de 2015, conforme a los requisitos pactados en el Contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.

18. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga, la cual será propiedad del MUNICIPIO.

19. Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto y obligaciones contractuales.

20. Las demás que le asigne el supervisor y/o requiera el apoyo a la supervisión y que se deriven del objeto contractual.

b) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

Además de aquellas que corresponden normativamente, serán obligaciones del MUNICIPIO, las siguientes:

1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del municipio para la correcta ejecución del contrato;

[redacted]	2. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado; 3. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad; 4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar; 5. Emitir las autorizaciones y condiciones necesarias para que EL CONTRATISTA preste un servicio adecuado, con calidad y cumplimiento; 6. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato.

MODALIDAD DE SELECCIÓN [6] Marque con una X	Licitación publica	Selección Abreviada	Concurso de Méritos	Mínima cuantía	Contratación Directa	Régimen Especial
				X		

7. FUNDAMENTO JURIDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCION

La ley 1474 de 2011, en el artículo 94, modificado por el artículo 2, numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, incorpora como nueva modalidad de selección, la contratación correspondiente a la "Mínima cuantía", reglamentado a través de los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021

Que, la Circular del 06 del 31 de diciembre de 2025 expedida por el Oficina Asesora Jurídica, informó que la cuantía para el proceso de selección de mínima cuantía para la vigencia 2026 se aplica hasta $113.808.825 MCTE.

Teniendo en cuenta que el suministro objeto de la presente contratación puede ser realizada por cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera y que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso no excede el 10% de la menor cuantía de Municipio de Neiva, el proceso de contratación se adelantará por la modalidad de SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, según lo establecido en la subsección 5, artículo 2.2.1.2.1.5.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 94 de ley 1474 de 2011.

De conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, la entidad estatal revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente

8. ANALISIS DEL SECTOR

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, el cual establece: "La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. La entidad estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso" en este sentido La Secretaría de Movilidad del municipio de Neiva realiza el presente estudio con el objeto de adelantar la contratación para la ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN Y/O BIOSEGURIDAD PARA LOS AGENTES DE TRÁNSITO DEL EQUIPO DE CRIMINALISTICA DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE NEIVA. Para ello se aborda el presente Análisis del sector desde los siguientes aspectos:

A. Aspectos Generales
B. Aspecto Económico
C. Aspecto Técnico
D. Aspecto Regulatorio
E. Estudio de la Oferta
F. Estudio de la Demanda
G. Estudio del Mercado

En el marco de las estrategias para mejorar la movilidad urbana y la seguridad vial en el municipio de Neiva, surge la necesidad de adquirir los elementos necesarios para el correcto funcionamiento de la unidad Criminalística de la secretaría de Movilidad del municipio de Neiva de conformidad con las Políticas Públicas de seguridad vial, para atender los siniestros viales en la vigencia 2026. Para lograr este objetivo, se requiere adelantar la adquisición de elementos de protección y/o bioseguridad para la unidad criminalística de la secretaria de movilidad que garantice el correcto procedimiento en la ocurrencia de cada eventualidad.

A. ASPECTOS GENERALES:

La Secretaría de Movilidad del Municipio de Neiva, a través de su Unidad de Criminalística, es la encargada de atender y documentar los siniestros viales que ocurren en la jurisdicción, con el objetivo de establecer sus causas y consecuencias, así como generar insumos para la gestión de la seguridad vial. Para garantizar una adecuada atención en la escena de los siniestros, es imprescindible contar con los elementos de bioseguridad, protección y criminalística necesarios para la recolección, manejo y

procesamiento de evidencias, asegurando la integridad del personal y la rigurosidad en el procedimiento investigativo.

En este contexto, el presente estudio previo tiene como finalidad sustentar la necesidad de adquirir estos insumos mediante el proceso de mínima cuantía, garantizando el cumplimiento de los principios de transparencia, economía y eficiencia en la contratación pública.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El adecuado manejo de la escena de un siniestro vial es un factor determinante para la recopilación de pruebas que permitan establecer responsabilidades y definir medidas correctivas en materia de seguridad vial. Para ello, la Unidad de Criminalística de la Secretaría de Movilidad de Neiva requiere de insumos especializados que permitan garantizar la protección de su personal y la integridad de las evidencias en el desarrollo de su labor.

Los elementos a adquirir incluyen:

- Elementos de bioseguridad: Guantes, tapabocas, gafas de seguridad, batas desechables y otros insumos que protejan a los agentes investigadores de potenciales riesgos biológicos en el manejo de cuerpos y fluidos.
- Elementos de protección personal: Chalecos reflectivos, cascos, botas de seguridad, gafas de protección, entre otros, que permitan garantizar la seguridad del personal en la vía.
- Elementos de criminalística: Kits de recolección de muestras, cintas de demarcación, bolsas para evidencias, escalas de medición, linternas forenses, entre otros, fundamentales para la documentación de los siniestros viales.

Esta adquisición permitirá fortalecer la capacidad operativa de la Unidad de Criminalística de la Secretaría de Movilidad, mejorar la eficiencia en la atención de siniestros viales y garantizar el cumplimiento de los protocolos establecidos por las autoridades competentes.

B. ASPECTO ECONÓMICO

SECTORES ECONÓMICOS	SECTOR PRIMARIO O AGROPECUARIO	SECTOR SECUNDARIO O INDUSTRIAL	SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS
CONCEPTO	En este sector es donde se obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Este comprende la agricultura, la ganadería, la caza, la pesca y la silvicultura, son productores de bienes tangibles.	Este está compuesto por los sectores industrial, minero, energético y de construcción. Incluye todas las actividades de transformación de materias primas en productos manufacturados ya sea para el consumo final o para ser utilizados en la producción de otros bienes. Industrial Extractivo: Extracción de petróleo y minera. Industrial de Transformación: Embotellado de refrescos, envasado de legumbres y frutas, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos y aparatos electrodomésticos, entre otros. Son productores de bienes tangibles.	Comprende todas las actividades que no producen una mercancía en sí pero que son necesarias para el desarrollo de la economía como: transportes, servicios financieros, educación, hostelería o espectáculos, las comunicaciones, los servicios profesionales, el Gobierno entre otras. Este sector abarca una gran variedad de actividades. En general, todas aquellas que no quedan encuadradas dentro de los otros sectores. No produce bienes tangibles.
ACTIVIDADES DEL SECTOR	Agropecuario, caza y pesca	Minería construcción, industria manufacturera, eléctrico, gas y vapor	Transporte, comunicaciones, comercio, restaurante, hoteles, servicio financiero.

Desde una perspectiva económica, el objeto del proceso se encuentra relacionado principalmente con el mercado de elementos de protección personal (EPP), seguridad industrial y bioseguridad, correspondiente al sector secundario de la economía, particularmente a las actividades de fabricación, importación, distribución y comercialización de productos destinados a la protección y seguridad de las personas durante el desarrollo de actividades laborales y operativas.

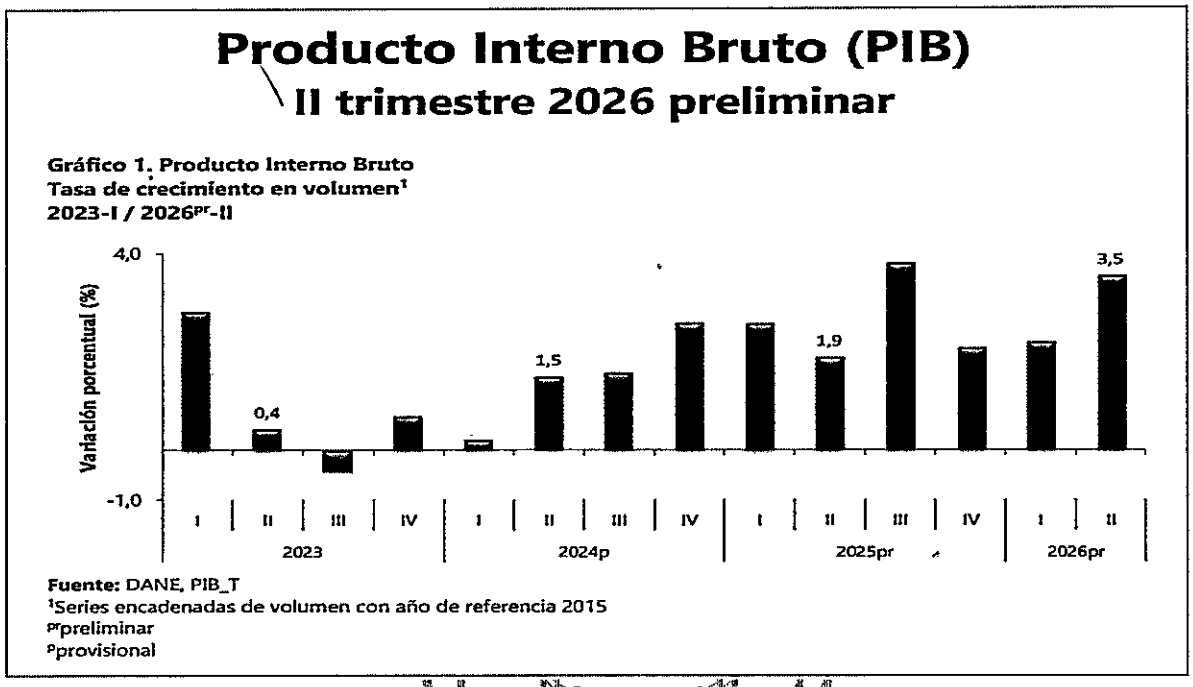
Los bienes requeridos corresponden a productos manufacturados destinados a proporcionar protección frente a diferentes riesgos asociados a las actividades desarrolladas por los agentes de tránsito que integran el equipo de criminalística de la Secretaría de Movilidad. En consecuencia, la cadena de valor involucra fabricantes nacionales y extranjeros, importadores, distribuidores mayoristas, comercializadores especializados y establecimientos dedicados a la venta de elementos de protección personal y seguridad ocupacional.

Para efectos del presente estudio, se identifica como segmento económico principal el mercado de elementos de protección personal, seguridad industrial y bioseguridad, caracterizado por la participación de empresas que comercializan productos destinados a la protección individual y colectiva, atendiendo las especificaciones técnicas, condiciones de calidad y características particulares requeridas por las entidades públicas y demás usuarios institucionales.

El análisis económico se concentra, por tanto, en las condiciones de oferta, demanda, comercialización y formación de precios propias del mercado de elementos de protección personal y bioseguridad, teniendo en cuenta las características y especificaciones técnicas de los bienes requeridos para el desarrollo de las actividades operativas y de criminalística de los agentes de tránsito.

Producto Interno Bruto

El análisis del sector corresponde a Industrias Manufactureras, desde el enfoque de la producción en el Producto Interno Bruto, de acuerdo con las cifras presentadas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, En el segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr. como se observa en la siguiente gráfica:



PIB desde el enfoque de la producción

En el segundo trimestre de 2026pr , el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).
• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,3%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Construcción crece 6,4%.
• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,0%.
• Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 2,8%.

NEIVA

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2026[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026[pr]-II / 2025[pr]-II	2026[pr] / 2025[pr]	2026[pr]-II / 2026[pr]-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-2,1	-1,7	0,4
Explotación de minas y canteras	4,2	1,6	0,4
Industrias manufactureras	2,0	2,3	-0,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	4,8	3,7	2,8
Construcción	2,2	-1,5	6,4
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,2	2,6	0,3
Información y comunicaciones	-0,1	0,7	0,3
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,6	1,9
Actividades inmobiliarias	2,1	2,1	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,6	2,5	0,8
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	10,0	7,9	2,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	9,5	6,3	4,0
Valor agregado bruto	**3,6**	**2,9**	**1,4**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,7	0,2
Producto Interno Bruto	**3,5**	**2,9**	**1,3**

Fuente: DANE, PIB_T
[pr]preliminar

Industrias manufactureras

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de las industrias manufactureras crece 2,0% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 4):

Tabla 4. Industrias manufactureras
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2026[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026[pr]-II / 2025[pr]-II	2026[pr] / 2025[pr]	2026[pr]-II / 2026[pr]-I
Elaboración de productos alimenticios[2]	3,6	2,7	2,5
Fabricación de productos textiles[3]	-7,1	-4,7	-2,1
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles[4]	-4,7	-4,4	-0,1
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles[5]	2,0	2,9	-0,8
Fabricación de productos metalúrgicos básicos[6]	5,6	4,6	-0,3
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	6,9	8,3	0,1
Industrias manufactureras	**2,0**	**2,3**	**-0,4**

Fuente: DANE, PIB_T
[pr]preliminar

• Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 3,6%.

• Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 7,1%.

• Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 4,7%.

• Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 2,0%.

• Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 5,6%.

• Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crece 6,9%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las industrias manufactureras decrece en 0,4%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 2,5%.

• Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 2,1%.

• Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 0,1%.

• Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos decrece 0,8%.

• Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 0,3%.

• Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crece 0,1%.

Alcaldía de

Índice De Precios Al Consumidor IPC

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (agosto)

IPC	Agosto					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,19	0,39	4,22	5,35	5,10	6,24

Fuente: DANE, IPC

Siguiendo con el estudio, el Índice de Precios al Consumidor IPC, es un indicador macroeconómico externo que mide la evolución del costo promedio de una canasta de bienes y servicios representativa del consumo final de los hogares, expresado en relación con un periodo base. EL Departamento Administrativo Nacional de Estadística realiza una cobertura geográfica entre las ciudades se encuentra Neiva.

Resultados Del Mes De Agosto 2026

En el mes de agosto de 2026, el IPC registró una variación de 0,39% en comparación con julio de 2026, siete divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,39%): Recreación y cultura (0,89%), Información y comunicación (0,81%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,71%), Bienes y servicios diversos (0,52%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,41%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,40%) y, por último, Salud (0,40%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,38%), Restaurantes y hoteles (0,33%), Educación (0,02%), Transporte (0,01%) y, por último, Prendas de vestir y calzado (-0,14%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Agosto 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Recreación y cultura	3,79	-0,30	-0,01	0,89	0,03
Información y comunicación	4,33	-0,15	0,00	0,81	0,02
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,45	0,08	0,71	0,13
Bienes y servicios diversos	5,36	0,44	0,02	0,52	0,03
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,59	0,01	0,41	0,01
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,05	0,00	0,40	0,02
Salud	1,71	0,46	0,01	0,40	0,01
TOTAL	100,00	0,19	0,19	0,39	0,39
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,06	0,02	0,38	0,12
Restaurantes y hoteles	9,43	0,49	0,05	0,33	0,04
Educación	4,41	0,13	0,01	0,02	0,00
Transporte	12,83	-0,03	0,00	0,01	0,00
Prendas de vestir y calzado	3,96	-0,02	0,00	-0,14	0,00

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (1,14%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Educación, Transporte, Alimentos y bebidas no alcohólicas y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 1,00 puntos porcentuales a la variación total.

Variación año corrido (enero - agosto de 2026)

Entre enero y agosto de 2026 la variación del IPC Total fue 5,35%. Esta variación fue mayor en 1,13 que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 4,22%. El comportamiento año corrido del IPC total en agosto de 2026 (5,35%) se explicó principalmente por la variación año corrido de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas.

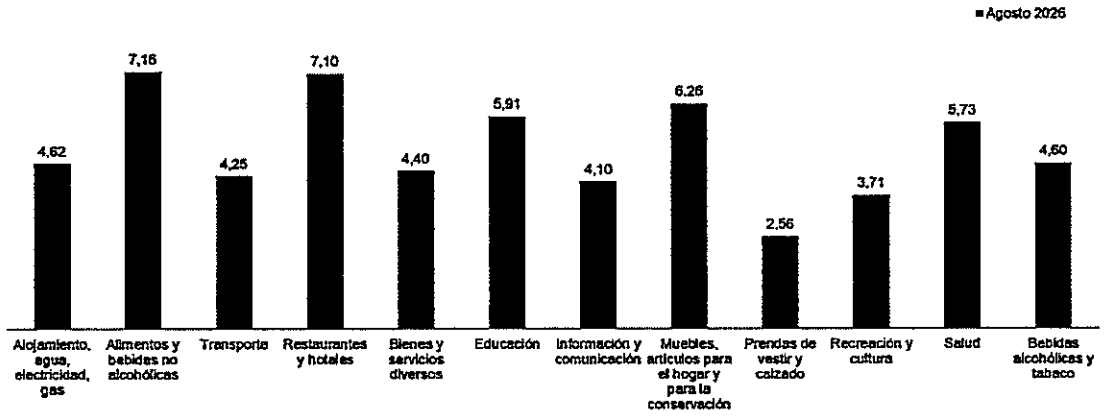
La división Alimentos y bebidas no alcohólicas registró una variación año corrido de 7,16%, siendo esta la mayor variación año corrido. En agosto de 2026 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: papas (56,31%), tomate de árbol (52,76%) y arracacha, ñame y otros tubérculos (47,48%). Las mayores disminuciones de precio se reportaron en las subclases: dulces, confites, caramelos, bombones, chocolatinas (-18,14%), plátanos (-14,46%) y legumbres secas (-8,12%).

La división Restaurantes y hoteles registró una variación año corrido de 7,10%, siendo esta la segunda mayor variación año corrido. En agosto de 2026 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: bebidas calientes: tinto, café con leche, chocolate, té, bebida achocolatada caliente, leche, agua de panela, agua aromática, avena caliente y similares para consumo inmediato (9,40%), gastos en discotecas, bares, grilles, tabernas, fondas y tiendas dentro y al aire libre (7,72%) y comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (7,35%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases: servicios de alojamiento en hoteles, pensiones, posadas, hostales y moteles (0,96%), pago por alimentación en comedores (4,69%) y gaseosa y otros refrescos en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (6,52%).

La división Prendas de vestir y calzado registró una variación año corrido de 2,56%, siendo esta la menor variación año corrido. En agosto de 2026 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: lavado y planchado de ropa (7,62%), uniformes (4,92%) y prendas de vestir para niña y niño (2,49%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases: calzado para niño y niña (1,17%), prendas de vestir para bebés (1,34%) y prendas de vestir para mujer (1,72%).

Alcaldía de

Variación año corrido del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Por divisiones de gasto
2026 (agosto)



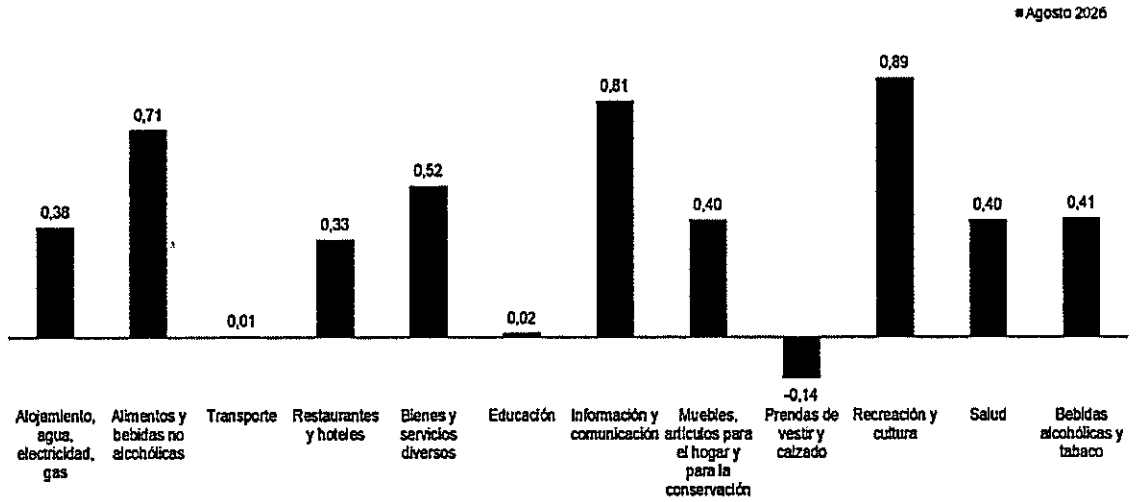
Fuente: DANE, IPC
Nota: el orden de los grupos responde a su ponderación dentro de la canasta del IPC (izq – der).

En agosto de 2026 las mayores contribuciones a la variación año corrido en las doce divisiones del IPC Total se registraron en las siguientes subclases: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio 0,56 puntos porcentuales, transporte urbano con 0,50 puntos porcentuales y arriendo imputado con 0,46 puntos porcentuales. Las subclases con las menores contribuciones fueron: plátanos con -0,06 puntos porcentuales, vehículo particular nuevo o usado con -0,06 puntos porcentuales y suministro de agua con -0,03 puntos porcentuales.

Variación mensual del Índice de Precios al Consumidor

El comportamiento mensual del IPC total en agosto de 2026 (0,39%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Recreación y cultura (0,89%) e Información y comunicación (0,81%).

Variación mensual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Por Divisiones
2026 (agosto)



Fuente: DANE, IPC
Nota: el orden de las divisiones responde a su ponderación dentro de la canasta del IPC (izq – der).

En agosto de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,39%, frente a julio de 2026. La división Recreación y cultura registró una variación mensual de 0,89%, siendo esta la mayor variación mensual. En agosto de 2026 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: suscripción y servicio de televisión por redes y cable (3,02%), paquetes turísticos completos (1,01%) y libros y lista de útiles escolares completa (1,01%). Las mayores disminuciones de precio se reportaron en las subclases: equipo para la grabación, recepción y reproducción de imagen y sonido (-2,07%), artículos para pintura y dibujo (-0,32%) y cines y teatros (-0,09%).

La división Información y comunicación registró una variación mensual de 0,81%, siendo esta la segunda mayor variación mensual. En agosto de 2026 el único incremento de precio se registró en la subclase: servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet (0,92%).

La división Prendas de vestir y calzado registró una variación mensual de -0,14%, siendo esta la menor variación mensual. En agosto de 2026 las mayores disminuciones de precio se reportaron en las subclases: prendas de vestir para mujer (-0,54%), prendas de vestir para hombre (-0,28%) y calzado para niño y niña (-0,05%). Los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: calzado para hombre (0,35%), prendas de vestir para bebés (0,31%) y otros artículos y accesorios de vestir para hombre y mujer, incluyendo artículos de vestir para adulto y bebé y materiales (0,21%).

La división Transporte registró una variación mensual de 0,01%, siendo esta la segunda menor variación mensual. En agosto de 2026 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: transporte de pasajeros y equipaje en avión (4,89%), compra de bicicletas nuevas o usadas (0,81%) y servicios de latonería y pintura (0,71%). Las mayores disminuciones de precio se reportaron en las subclases: productos para la limpieza y conservación del vehículo (-1,22%), vehículo particular nuevo o usado (-0,32%) y otras piezas de repuesto para vehículo (-0,32%).

En agosto de 2026 las mayores contribuciones a la variación mensual en las doce divisiones del IPC Total se registraron en las siguientes subclases: electricidad con 0,08 puntos porcentuales, frutas frescas con 0,07 puntos porcentuales y arriendo imputado con 0,05 puntos porcentuales. Las subclases con las menores contribuciones fueron: suministro de agua con -0,08 puntos porcentuales, gas con -0,02 puntos porcentuales y plátanos con -0,01 puntos porcentuales.

En febrero de 2025 las mayores contribuciones a la variación mensual en las doce divisiones del IPC Total se registraron en las siguientes subclases: transporte urbano con 0,16 puntos porcentuales, gas con 0,16 puntos porcentuales y educación preescolar y básica primaria con 0,10 puntos porcentuales. Las subclases con las menores contribuciones fueron: papas con -0,03 puntos porcentuales, plátanos con -0,02 puntos porcentuales y electricidad con -0,01 puntos porcentuales.

Variación Año Corrido (enero - agosto de 2026)

Entre enero y agosto de 2026 la variación del IPC Total fue 5,35%. Esta variación fue mayor en 1,13 que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 4,22%. El comportamiento año corrido del IPC total en agosto de 2026 (5,35%) se explicó principalmente por la variación año corrido de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas.

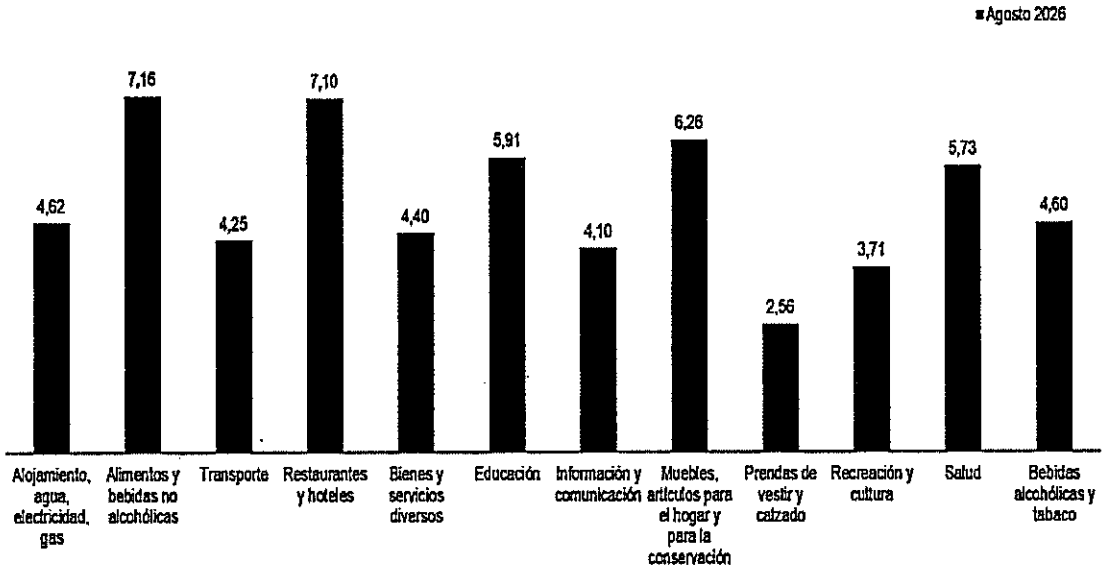
La división Alimentos y bebidas no alcohólicas registró una variación año corrido de 7,16%, siendo esta la mayor variación año corrido. En agosto de 2026 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: papas (56,31%), tomate de árbol (52,76%) y arracacha, ñame y otros tubérculos (47,48%). Las mayores disminuciones de precio se reportaron en las subclases: dulces, confites, caramelos, bombones, chocolatinas (-18,14%), plátanos (-14,46%) y legumbres secas (-8,12%).

La división Restaurantes y hoteles registró una variación año corrido de 7,10%, siendo esta la segunda mayor variación año corrido. En agosto de 2026 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: bebidas calientes: tinto, café con leche, chocolate, té, bebida achocolatada caliente, leche, agua de panela, agua aromática, avena caliente y similares para consumo inmediato (9,40%), gastos en discotecas, bares, grilles, tabernas, fondas y tiendas dentro y al aire libre (7,72%) y comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (7,35%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases: servicios de alojamiento en hoteles, pensiones, posadas, hostales y moteles (0,96%), pago por alimentación en comedores (4,69%) y gaseosa y otros refrescos en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (6,52%).

La división Prendas de vestir y calzado registró una variación año corrido de 2,56%, siendo esta la menor variación año corrido. En agosto de 2026 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: lavado y planchado de ropa (7,62%), uniformes (4,92%) y prendas de vestir para niña y niño (2,49%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases: calzado para niño y niña (1,17%), prendas de vestir para bebés (1,34%) y prendas de vestir para mujer (1,72%).

Alcaldía de

Variación año corrido del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Por divisiones de gasto
2026 (agosto)

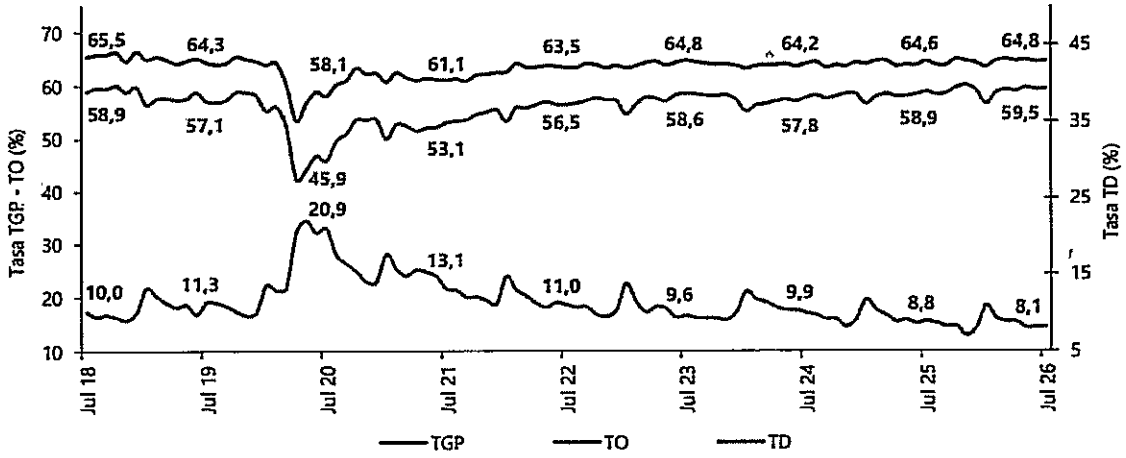


Fuente: DANE, IPC
Nota: el orden de los grupos responde a su ponderación dentro de la canasta del IPC (izq – der).

En agosto de 2026 las mayores contribuciones a la variación año corrido en las doce divisiones del IPC Total se registraron en las siguientes subclases: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio 0,56 puntos porcentuales, transporte urbano con 0,50 puntos porcentuales y arriendo imputado con 0,46 puntos porcentuales. Las subclases con las menores contribuciones fueron: plátanos con -0,06 puntos porcentuales, vehículo particular nuevo o usado con -0,06 puntos porcentuales y suministro de agua con -0,03 puntos porcentuales.

Principales Indicadores Del Mercado Laboral Julio De 2026

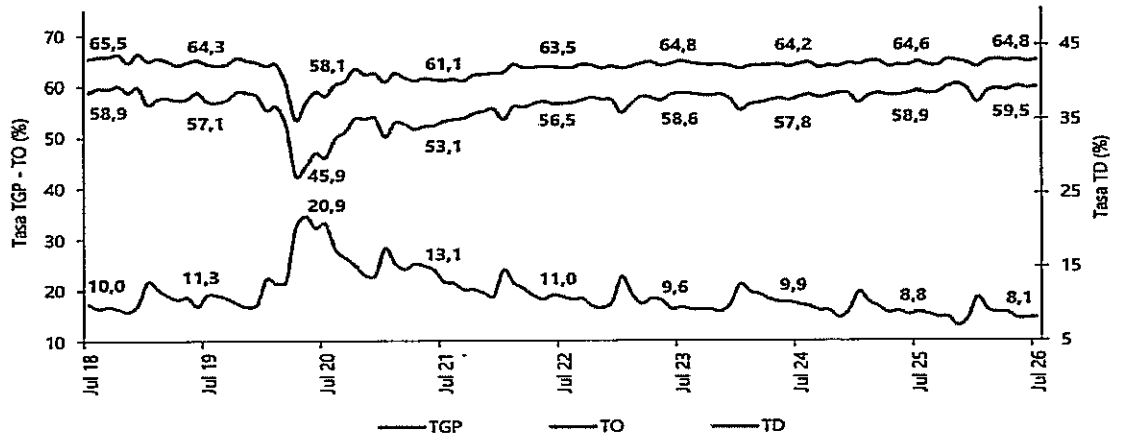
Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Julio (2018 - 2026)



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

Total nacional mensual: Para el mes de julio de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,1%, lo que representó una disminución de 0,7 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (8,8%). La tasa global de participación se ubicó en 64,8% y la tasa de ocupación en 59,5%, en julio de 2025 estas tasas fueron 64,6% y 58,9%, respectivamente.

Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Julio (2018 - 2026)



Fuente: DANE, GEIH.

Población ocupada según rama de actividad, mes julio 2026

En el mes de enero de 2025, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 22.903 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Comercio y reparación de vehículos (1,1 puntos porcentuales); Alojamiento y servicios de comida (0,9 puntos porcentuales) y Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (0,6 puntos porcentuales).

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Julio (2025 - 2026)

Rama de actividad	Total nacional				
	Julio 2025	Julio 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	23.969	24.547	100	578	
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.824	3.229	13,2	404	1,7
Comercio y reparación de vehículos	4.062	4.219	17,2	158	0,7
Construcción	1.667	1.823	7,4	156	0,6
Información y comunicaciones	357	448	1,8	92	0,4
Industrias manufactureras	2.634	2.716	11,1	82	0,3
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.981	2.061	8,4	79	0,3
Actividades inmobiliarias	342	341	1,4	-1	-0,0
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.936	1.917	7,8	-20	-0,1
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	543	520	2,1	-23	-0,1
Alojamiento y servicios de comida	1.817	1.780	7,2	-37	-0,2
Actividades financieras y de seguros	475	436	1,8	-39	-0,2
Transporte y almacenamiento	1.888	1.819	7,4	-69	-0,3
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.442	3.238	13,2	-204	-0,9

Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales.

Población ocupada según posición ocupacional, mes julio 2026

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

En julio de 2026, Trabajador por cuenta propia y Patrón o empleador fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron positivamente a la variación de los ocupados en el total nacional con 1,7 y 0,6 puntos porcentuales, respectivamente.

Tabla 2. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según posición ocupacional
Total nacional
Julio (2025 - 2026)

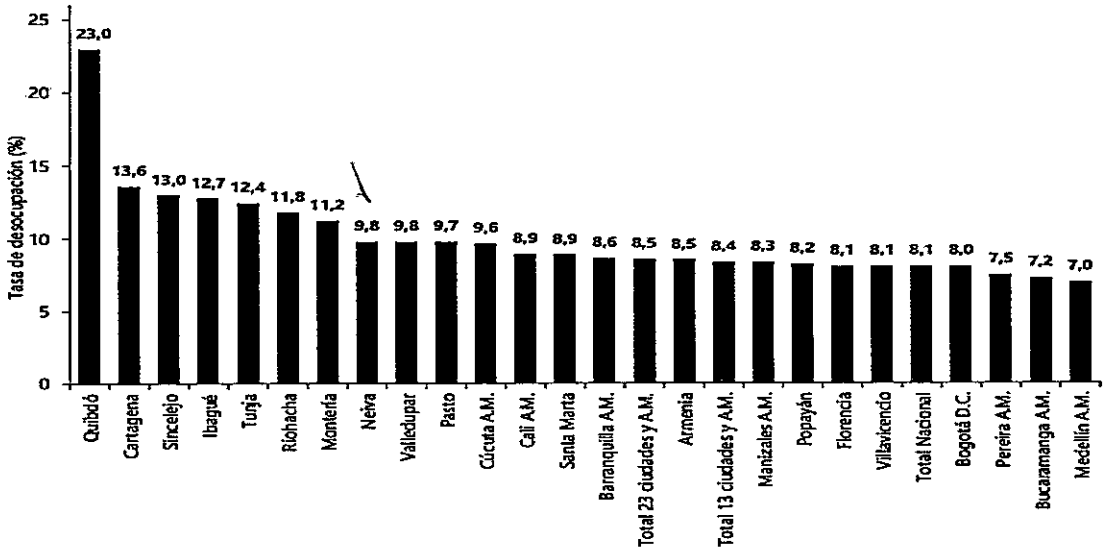
Posición ocupacional	Total nacional				
	Julio 2025	Julio 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.969**	**24.547**	**100**	**578**	
Trabajador por cuenta propia	9.774	10.187	41,5	413	1,7
Patrón o empleador	517	667	2,7	150	0,6
Obrero, empleado del gobierno	809	939	3,8	130	0,5
Obrero, empleado particular	10.885	10.924	44,5	39	0,2
Trabajador familiar sin remuneración	438	470	1,9	32	0,1
Empleado doméstico	733	733	3,0	1	0,0
Jornalero o Peón	805	619	2,5	-185	-0,8

Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales.

Ranking de ciudades según tasa de desocupación, trimestre móvil mayo - julio 2026

Para el trimestre móvil mayo - julio 2026, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (23,0%), Cartagena (13,6%) y Sincelejo (13,0%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Pereira A.M. (7,5%), Bucaramanga A.M. (7,2%) y Medellín A.M. (7,0%).

Gráfico 6. Tasa de desocupación según ciudades
Total nacional y 23 ciudades y áreas metropolitanas
Mayo - julio 2026

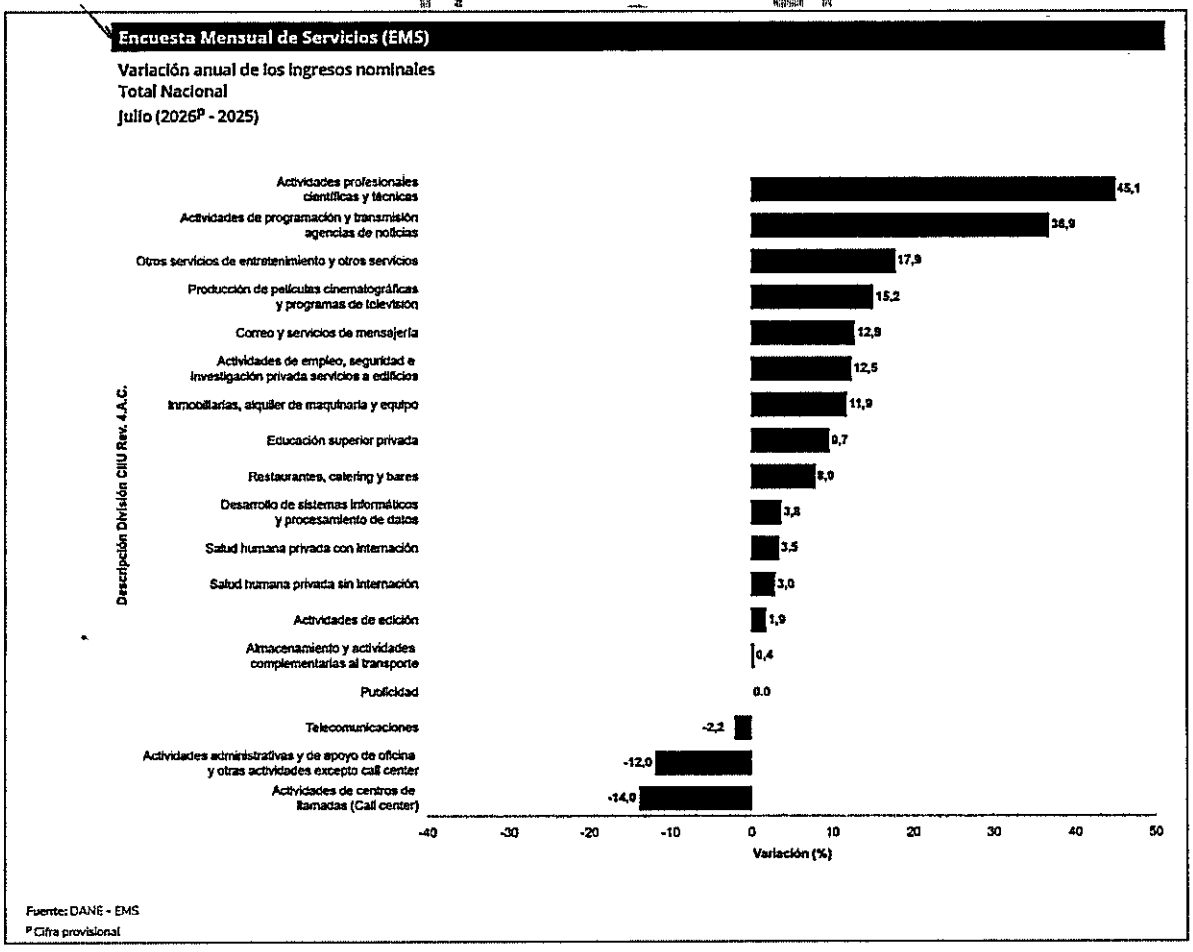


Fuente: DANE, GEIH.
A.M.: área metropolitana

Encuesta Mensual de Servicios

Por otra parte, cabe mencionar que, en la Encuesta Mensual de Servicios, publicada el 15 de Septiembre de 2026, muestra que, En julio de 2026, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con julio de 2025. En julio de 2026, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación negativa en el personal ocupado total, en comparación con julio de 2025. Los subsectores de servicios que presentaron mayor variación fueron:

- Actividades profesionales científicas y técnicas con una variación de 0,4%
- Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias 7,0%
- Otros servicios de entretenimiento y otros servicios 18,8%
- Producción de películas cinematográficas y programas de televisión 17,8%
- Correo y servicios de mensajería con una variación de 12,7%
- Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios con una variación de 5,9%
- Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo con una variación de 5,0 %
- Educación superior privada con una variación de 12,3%.
- Restaurantes, catering y bares con una variación de 9,4%.
- Desarrollo de sistemas informáticos y procesamientos de datos con una variación de 8,1%.
- Salud humana privada con internación 11,1%
- Salud humana privada sin internación 8,8%
- Actividades de edición 7,0%
- Almacenamiento y actividades complementarias al transporte con una variación de 22,5%.
- Publicidad con una variación de 9,1%
- Telecomunicaciones con una variación de 1,7%
- Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades excepto call center 8,8%
- Actividades de centros de llamadas (call center)



Salario Mínimo para la vigencia 2026.

El ministro de Trabajo, Antonio Sanguino, explicó este martes los alcances del nuevo salario vital con el que se incrementó el salario mínimo 23 % y que para 2026 pasa de 1.423.500 pesos a 1.750.905 pesos. El auxilio de transporte subió 24,5 % y quedó en 249.095 pesos, con lo que los trabajadores recibirán 2.000.000 de pesos por mes a partir de enero.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

El salario de 2,4 millones de colombianos que ganan el mínimo crece así 327.405 pesos y el auxilio de transporte 49.095 pesos.
"Comenzó una nueva era en la discusión del salario mínimo, referenciado ahora a la definición del salario vital", dijo el ministro Sanguino al destacar el histórico nivel al que llegará el ingreso de millones de trabajadores en Colombia.
Las medidas están contenidas en los decretos 1469 y 1470 del 29 de diciembre de 2025.
El significativo incremento deja atrás recetas sobre flexibilidad laboral que llevaron a un notorio deterioro del ingreso de los trabajadores y a recortes de derechos como la negación de recargos nocturnos y días de descanso, políticas antisindicales y restricciones de salarios que operaron durante décadas.
La nueva fórmula del salario vital permite más ingresos, aumentos en el consumo, crecimiento en la producción y empleos de mayor calidad. Con esto se cierran brechas que proporcionan un mayor nivel de vida a los trabajadores y a sus familias, tal como se recomienda por parte de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y como se indica en la Constitución de 1991, es decir, una remuneración mínima, vital y móvil.
"Así se contribuye a generar condiciones de vida digna en un Estado Social de Derecho", señaló el ministro Sanguino.
Sobre las advertencias de que salario vital puede generar inflación, el jefe de la cartera laboral dijo que este es solo un factor en el proceso de producción desde el punto de vista de los costos. Su impacto es de solo 6 %, algo que puede considerarse marginal.
Sobre el efecto en la informalidad y en las micro, pequeñas y medianas empresas, el ministro manifestó que con la reforma laboral se están aplicando estímulos para la formalización y el desarrollo empresarial.
El aumento salarial hace posible acercarse al cubrimiento de la canasta básica, que vale cerca de 3.000.000 de pesos para familias de tres o cuatro personas y que emplean 43 % de su ingreso en alimentación, 24 % en vivienda, 5 % en salud y 28 % en otros gastos esenciales.
El ministro de Trabajo mostró el panorama económico favorable en medio del que surgió el salario vital y expresó que hoy se registran las menores tasas de desempleo del siglo, la informalidad está a la baja, hay 1.300.000 personas que salieron de la pobreza por la vía de ingresos y la economía crece.
El Gobierno del Cambio recibió el mínimo en 1.000.000 de pesos y lo entrega en 2.000.000 de pesos. Esto, en un país con altos niveles de desigualdad.
"El gran cambio es salario mínimo por salario vital", agregó el ministro Sanguino, al reafirmar que sigue siendo una falacia que ante mejores salarios se vaya a tener más informalidad, desempleo o afectaciones en la estabilidad laboral.
Fuente: MinTrabajo

Bitakora — HISTÓRICO DEL SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL EN COLOMBIA

Año	SALARIO MÍNIMO MENSUAL: Valor mensual ($)	Variación con respecto al año anterior ($)	Variación con respecto al año anterior (%)	AUXILIO DE TRANSPORTE: Valor mensual ($)	TOTAL ($) (Salario + Auxilio Transporte)	Decreto que determinó el salario mínimo	Concertado
2026	1,750,905	327,405	23.00%	249,095	2,000,000	Decreto 1469 de 2025	No
2025	1,423,500	123,500	9.50%	200,000	1,623,500	Decreto 1572 y 1573 de 2024	No
2024	1,300,000	140,000	12.07%	162,000	1,462,000	Decreto 2292 y 2293 de 2023	No
2023	1,160,000	160,000	16.00%	140,606	1,300,606	Decreto 2613 de 2022	SI
2022	1,000,000	91,474	10.07%	117,172	1,117,172	Decreto 1724 de 2021	SI
2021	908,526	30,723	3.50%	106,454	1,014,980	Decreto 1785 de 2020	No
2020	877,803	49,687	6.00%	102,854	980,657	Decreto 2360 de 2019	No
2019	828,116	46,874	6.00%	97,032	925,148	Decreto 2451 de 2018	SI
2018	781,242	43,525	5.90%	88,211	869,453	Decreto 2269 de 2017	SI
2017	737,717	48,262	7.00%	83,140	820,857	Decreto 2209 de 2016	No
2016	689,455	45,105	7.00%	77,700	767,155	Decreto 2552 de 2015	No
2015	644,350	28,350	4.60%	74,000	718,350	Decreto 2731 de 2014	No
2014	616,000	26,500	4.50%	72,000	688,000	Decreto 3068 de 2013	SI
2013	589,500	22,800	4.02%	70,500	660,000	Decreto 2738 de 2012	No
2012	566,700	31,100	5.81%	67,800	634,500	Decreto 4919 de 2011	SI
2011	535,600	20,600	4.00%	63,600	599,200	Decreto 33 de 2011	No
2010	515,000	18,100	3.64%	61,500	576,500	Decreto 5053 de 2009	No
2009	496,900	35,400	7.67%	59,300	556,200	Decreto 4868 de 2008	No
2008	461,500	27,800	6.41%	55,000	516,500	Decreto 4965 de 2007	No
2007	433,700	25,700	6.30%	50,800	484,500	Decreto 4580 de 2006	No
2006	408,000	26,500	6.95%	47,700	455,700	Decreto 4686 de 2005	SI
2005	381,500	23,500	6.56%	44,500	426,000	Decreto 4360 de 2004	No
2004	358,000	26,000	7.83%	41,600	399,600	Decreto 3770 de 2003	SI
2003	332,000	23,000	7.44%	37,500	369,500	Decreto 3232 de 2002	No
2002	309,000	23,000	8.04%	34,000	343,000	Decreto 2910 de 2001	No
2001	286,000	25,900	9.96%	30,000	316,000	Decreto 2579 de 2000	SI
2000	260,100	23,640	10.00%	26,413	286,513	Decreto 2647 de 1999. Nota (1)	No
1999	236,460	32,634	16.01%	24,012	260,472	Decreto 2560 de 1998	No
1998	203,826	31,821	18.50%	20,700	224,526	Decreto 3106 de 1997	SI
1997	172,005	29,880	21.02%	17,250	189,255	Decreto 2334 de 1996. Nota (2)	No
1996	142,125	29,191	19.50%	13,567	155,692	Decreto 2310 de 1995	No aplicaba
1995	118,934	20,234	20.50%	10,815	129,749	Decreto 2872 de 1994	No aplicaba
1994	98,700	17,190	21.09%	8,975	107,675	Decreto 2548 de 1993	No aplicaba
1993	81,510	16,920	25.03%	7,542	89,052	Decreto 2061 de 1992	No aplicaba
1992	65,190	13,470	26.04%	6,033	71,223	Decreto 2867 de 1991	No aplicaba
1991	51,720	10,695	26.07%	4,787	56,507	Decreto 3074 de 1990	No aplicaba
1990	41,025	8,465	26.00%	3,798	44,823	Decreto 3000 de 1989	No aplicaba
1989	32,560	6,923	27.00%	3,063	35,623	Decreto 2662 de 1988	No aplicaba
1988	25,637	5,127	25.00%	2,450	28,087	Decreto 2545 de 1987	No aplicaba
1987	20,510	3,699	22.00%	2,000	22,510	Decreto 3752 de 1986	No aplicaba
1986	16,811	3,254	24.00%	1,650	18,461	Decreto 3754 de 1985	No aplicaba
1985	13,558	2,260	20.00%	1,350	14,908	Decreto 001 de 1985	No aplicaba
1984	11,298			1,102	12,400	Decreto 3506 de 1983. Nota (3)	No aplicaba

https://recursos.bitakora.co/blog/ https://bitakora.co/blog/historico-salario-minimo-colombia/

Histórico del salario Mínimo Legal Mensual



Fuente: LaRepública

Salario Mínimo legal Vigente en Colombia

Mediante los Decretos 1469 "Por el cual se fija el salario mínimo mensual legal" y 1470 "Por el cual se fija el auxilio de transporte" del 29 de diciembre de 2025, se estableció el incremento del SMMLV de 2026, que corresponde a un incremento del 23% frente a 2025, equivalente a un aumento nominal de TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS ($327.405) M/CTE; para el caso del auxilio de transporte 2026, el Gobierno aplicó un incremento del 24,5% respecto del valor vigente en 2025 que corresponde a DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CINCO PESOS ($249.095) M/CTE.
En ese orden de ideas, el SMMLV se fija en un total de DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000) M/CTE mensuales.
El aumento fue decretado por el Gobierno Nacional, la decisión adoptada por el jefe de Estado, se dio tras agotarse la etapa de negociación directa entre las centrales obreras y los gremios de la producción, sin lograrse ningún acuerdo.
El incremento del salario mínimo deberá garantizar las mejores condiciones de vida a los trabajadores y mantener su poder adquisitivo, tal como lo ordena la Constitución; así lo afirmó el presidente de la República, Gustavo Petro durante la alocución llevada a cabo el 29 de diciembre de 2025, en la que dijo que el Gobierno tendrá en cuenta el salario vital familiar para el aumento que regirá en 2026.
Por primera vez se decretará el salario con base en la canasta mínima vital, según lo expresado por el Presidente. "Salario vital, ese concepto lo ponemos en el decreto, es lo que buscamos".
Según la OIT (Organización Internacional del Trabajo), de la cual Colombia hace parte como miembro activo, el concepto de "salario vital" *corresponde a un nivel de ingreso laboral suficiente para garantizar a las personas trabajadoras y sus familias una vida digna, en cuanto permite cubrir de manera efectiva las necesidades esenciales del hogar y afrontar contingencias razonables.*



C. ASPECTO TÉCNICO

Desde el punto de vista técnico, el objeto contractual comprende la adquisición de elementos de protección personal, bioseguridad y manejo seguro de material biológico, destinados a apoyar las actividades desarrolladas por los agentes de tránsito que integran el equipo de criminalística de la Secretaría de Movilidad del Municipio de Neiva.

Los bienes requeridos responden a la necesidad de disponer de elementos adecuados para la protección del personal frente a los riesgos derivados de las actividades operativas y de criminalística, particularmente aquellas que puedan involucrar exposición a partículas, fluidos corporales, material biológico, sustancias potencialmente contaminantes y elementos que requieran condiciones especiales de manipulación y embalaje.

En este sentido, las características técnicas definidas por la Entidad se orientan a garantizar que los bienes adquiridos sean aptos

para el uso institucional previsto, cuenten con condiciones adecuadas de calidad y protección, y permitan desarrollar las actividades misionales bajo condiciones apropiadas de seguridad para el personal encargado de su ejecución.

La solicitud de cotización establece como requerimientos técnicos los siguientes elementos:

1. Mascarilla de protección respiratoria tipo N95

Se requiere mascarilla desechable de protección respiratoria tipo N95, con bandas elásticas para su adecuado ajuste y presentación en caja de cincuenta (50) unidades. Para efectos de verificar las características del producto ofrecido, se solicita la correspondiente ficha técnica del fabricante.

Este elemento está destinado a proporcionar protección respiratoria al personal durante actividades en las cuales pueda existir exposición a partículas suspendidas o contaminantes presentes en el ambiente de trabajo.

2. Guantes desechables de nitrilo

Se requieren guantes desechables de nitrilo, en presentación de caja por cien (100) unidades, disponibles en tallas S, M, L, XL y 2XL, de acuerdo con las necesidades de la Entidad.

Las especificaciones contemplan una barrera de protección para las manos elaborada en caucho de nitrilo sintético, libre de talco, silicona, ceras y plastificantes; color negro o azul; configuración ambidiestra; superficie interna lisa y libre de lubricante; facilidad de instalación y ajuste; puño resistente y borde enrollado; nivel de inspección AQL 1.5 y espesor de pared de 0,10 mm. La ficha técnica también referencia las normas EN 374-2:2003 y EN 420:2003, solicitándose al proveedor la ficha técnica correspondiente del fabricante.

Estas características buscan proporcionar una barrera de protección para las manos durante la manipulación de elementos, muestras, materiales o superficies que puedan representar un riesgo para el personal.

3. Traje de bioprotección enterizo

Se requiere traje de bioprotección enterizo de un solo uso, diseñado para contribuir a la protección frente a la penetración de partículas y salpicaduras de líquidos y polvos potencialmente peligrosos.

El requerimiento técnico contempla un overol de protección bioquímica de color blanco, elaborado en 100% polietileno de alta densidad, con capacidad de transpiración manteniendo condiciones de impermeabilización, permeabilidad al vapor de agua, barrera inherente frente a partículas de hasta 1,0 micras y refuerzo en áreas sometidas a mayor tensión.

Adicionalmente, el traje deberá incorporar cubrecalzado y capucha integrados en una sola prenda. Los zapatones deberán encontrarse unidos mediante costuras selladas herméticamente al traje, contar con suela antideslizante y estar fabricados en el mismo material del traje. También se exige cintura elástica y abertura elástica para facilitar el ajuste en las muñecas. Las tallas requeridas corresponden a XL, 2XL, 3XL y 4XL, según las necesidades de la Entidad.

Por tratarse de un elemento de protección integral y de un solo uso, sus características están orientadas a reducir el contacto directo del personal con agentes o materiales potencialmente contaminantes durante el desarrollo de actividades de criminalística.

4. Bolsa plástica para embalaje de cuerpos

Se requiere bolsa especializada para el embalaje de cuerpos, elaborada en polipropileno de alta calidad, con calibre mínimo de 8,5, material no reciclado y alta resistencia, de color blanco.

El sistema de cierre deberá ser mediante cremallera plástica vertical central, con refuerzo en las costuras laterales de la cremallera y en las partes superior e inferior de la bolsa. Las dimensiones requeridas son de un (1) metro de ancho por dos metros con cincuenta centímetros (2,50 m) de largo. Se solicita igualmente la ficha técnica del fabricante.

Este elemento se encuentra directamente relacionado con las actividades de criminalística que requieren el manejo, protección, embalaje y traslado de cuerpos, permitiendo disponer de un medio adecuado para su contención y manipulación.

5. Gel antibacterial

Se requiere gel antibacterial en presentación de un (1) litro, contenido en envase original de fábrica, debidamente sellado e identificado, acompañado de la ficha técnica del fabricante.

Como condición de calidad y vigencia, el producto deberá contar con una fecha de vencimiento superior a un (1) año, contado a partir de la fecha de entrega a la Entidad.

Su utilización se relaciona con las medidas de higiene y desinfección requeridas durante las actividades operativas desarrolladas por el personal.

6. Alcohol

Se requiere alcohol en presentación por galón, contenido en envase original de fábrica, debidamente sellado e identificado y acompañado de la correspondiente ficha técnica del fabricante.

Este elemento complementa las medidas de higiene, limpieza y desinfección requeridas para el desarrollo de las actividades institucionales.

Condiciones generales de calidad

De manera transversal, los bienes objeto de adquisición deberán ser nuevos, de primera calidad y originales, y deberán entregarse en su empaque original de fábrica, sin presentar deterioro, alteración o vencimiento. Cuando resulte aplicable, deberán contar con la respectiva ficha técnica expedida por el fabricante.

La exigencia de fichas técnicas permite a la Entidad verificar previamente que las características de los bienes ofrecidos correspondan a las condiciones mínimas requeridas, especialmente en aquellos elementos cuya composición, material, dimensiones, características de protección o condiciones de fabricación resultan determinantes para su adecuada utilización.

Relación entre las especificaciones técnicas y la necesidad

Las especificaciones técnicas establecidas responden a las condiciones particulares de las actividades desarrolladas por el equipo de criminalística de la Secretaría de Movilidad. Por esta razón, los bienes no se determinan únicamente por su denominación comercial, sino por las características mínimas que deben cumplir para garantizar su funcionalidad y aptitud para el uso previsto.

En términos generales, los elementos requeridos pueden agruparse en tres componentes funcionales: **i)** elementos destinados a la protección directa del personal, como mascarillas, guantes y trajes de bioprotección; **ii)** elementos destinados al embalaje y manejo seguro de cuerpos, como las bolsas especializadas; y **iii)** elementos destinados a las medidas complementarias de higiene y desinfección, como el gel antibacterial y el alcohol.

Esta clasificación permite establecer una correspondencia directa entre las características técnicas requeridas y la necesidad institucional que se pretende satisfacer, procurando que los bienes adquiridos sean adecuados para las condiciones de operación del equipo de criminalística y contribuyan a reducir los riesgos asociados a la manipulación de material biológico y potencialmente contaminante.

En consecuencia, las especificaciones técnicas constituyen condiciones mínimas orientadas a garantizar la calidad, funcionalidad, seguridad y aptitud de los bienes para el cumplimiento de la finalidad contractual, sin incorporar características que resulten ajenas a la necesidad identificada.

D. ASPECTO REGULATORIO:

El presente proceso de contratación se rige por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública en Colombia, en el cual se establecen los principios y modalidades que garantizan la transparencia, eficiencia y objetividad en la selección de los contratistas.

Dado el valor del contrato y la naturaleza de los bienes a adquirir, la modalidad de contratación seleccionada es Mínima Cuantía, conforme a lo dispuesto en la normatividad vigente. Esta modalidad permite a la Entidad optimizar los tiempos del proceso, garantizando la satisfacción de la necesidad pública mediante la adquisición de elementos esenciales para la atención de siniestros viales.

Asimismo, el proceso debe enmarcarse en la normativa específica que regula la seguridad vial, la criminalística y la protección de los servidores públicos en la escena de siniestros viales, garantizando el cumplimiento de estándares técnicos y normativos aplicables.

1. Marco Normativo Aplicable

1.1 Normativa sobre la Modalidad de Contratación

Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública): Define los principios generales que rigen la

contratación estatal, como la transparencia, economía y responsabilidad.
Ley 1150 de 2007: Introduce modificaciones al Estatuto de Contratación y regula las modalidades de selección, incluyendo la mínima cuantía para la adquisición de bienes y servicios de bajo monto.
Decreto 1082 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional): En su artículo 2.2.1.2.1.2.6, establece las condiciones y requisitos para los procesos de contratación de mínima cuantía, resaltando la necesidad de garantizar la eficiencia y la pluralidad de oferentes en el mercado.
Circular Única de Colombia Compra Eficiente: Regula la planeación, ejecución y control de los procesos de contratación estatal bajo el Sistema de Compra Pública Colombiano.

1.2 Normativa sobre Seguridad Vial y Criminalística

Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito): Regula las normas de tránsito y define la responsabilidad de las autoridades de movilidad en la atención de siniestros viales.
Ley 1503 de 2011: Establece disposiciones para la seguridad vial y obliga a las entidades públicas a adoptar medidas de prevención y control en la vía pública.
Resolución 11268 de 2012 del Ministerio de Transporte: Regula los procedimientos en la gestión de la seguridad vial, incluyendo la intervención en accidentes de tránsito y la responsabilidad de la autoridad competente.
Decreto 2851 de 2013: Reglamenta la implementación de la Unidad de Criminalística de Tránsito, estableciendo los lineamientos para la recolección de pruebas en siniestros viales.

1.3 Normativa sobre Bioseguridad y Protección Personal

Resolución 666 de 2020 (Ministerio de Salud y Protección Social): Define el protocolo general de bioseguridad en el contexto de emergencias sanitarias, aplicable a los servidores públicos que intervienen en escenarios de alto riesgo.
Resolución 1275 de 2021: Establece lineamientos para la seguridad y salud en el trabajo de los funcionarios encargados de la gestión de emergencias y atención de siniestros viales.
Decreto 1072 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo): Regula la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), aplicable a entidades públicas y privadas.

1.4 Normativa sobre Elementos de Criminalística

Ley 906 de 2004 (Código de Procedimiento Penal): Regula la cadena de custodia y la importancia de preservar la evidencia en la escena de los hechos.
Resolución 00268 de 2010 de la Fiscalía General de la Nación: Establece los protocolos para el manejo de evidencia en investigaciones criminales, aplicable a siniestros viales con víctimas fatales o daños estructurales significativos.
Norma Técnica Colombiana (NTC) 5394: Regula los procedimientos técnicos para la inspección y levantamiento de indicios en la escena de un siniestro vial.

El presente proceso de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía se encuentra debidamente sustentado en el marco normativo nacional vigente. La adquisición de los elementos de bioseguridad, protección y criminalística es esencial para el cumplimiento de las responsabilidades asignadas a la Unidad de Criminalística de la Secretaría de Movilidad de Neiva, garantizando la seguridad de los funcionarios y la adecuada recolección de pruebas en la escena de los siniestros viales.

La normatividad mencionada no solo establece los requisitos técnicos y operativos que deben cumplir estos elementos, sino que también refuerza la necesidad de garantizar el cumplimiento de protocolos de bioseguridad, seguridad vial y criminalística para asegurar una gestión eficiente de la movilidad en el municipio.

E. ESTUDIO DE LA DEMANDA

El presente análisis se tuvo en cuenta entre otros aspectos, la revisión histórica y comparativo de contratos celebrados por el municipio de en años anteriores con igual o similar objeto, consulta que se realizó en la plataforma SECOP II, para la identificación de procesos adjudicados por diferentes contratantes a nivel Nacional con características semejantes al objeto del presente estudio:

AÑO y No. CONTRATO	VALOR TOTAL (VALOR MENSUAL PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS)	TIEMPO (Meses o años)	OBJETO CONTRACTUAL	MODALIDAD	ENTIDAD CONTRATANTE
1086-2025	$ 70.391.310	1 meses	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCION Y/O BIOSEGURIDAD PARA LOS AGENTES DE TRANSITO DEL EQUIPO DE CRIMINALISTICA DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE NEIVA	Mínima cuantía	MUNICIPIO DE NEIVA
2187-2021	$ 159.000.000	0.5 meses	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE BIOPROTECCION PARA MEJORAR LA BIOSEGURIDAD Y MITIGAR EL RIESGO FRENTE A LA PANDEMIA SARS COV-2 (COVID – 19) DE LOS TRABAJADORES Y CONTRATISTAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE NEIVA	Suministros	MUNICIPIO DE NEIVA
1182-2020	$ 250.000.000	3 meses	SUMINISTROS DE ELEMENTOS DE BIOPROTECCION Y DESINFECCION PARA MEJORAR LA BIOSEGURIDAD Y MITIGAR EL RIESGO FRENTE A LA PANDEMIA SARS COV-2	Contratación Directa	MUNICIPIO DE NEIVA

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

			(COVID — 19) DE LOS TRABAJADORES Y CONTRATISTAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE NEIVA		
0694-2020	$ 743.142.188	1 meses	COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DE PROTECCION Y BIOSEGURIDAD PARA LA ATENCION Y PREVENCION DE LA PROPAGACION DEL COVID-19, DE CONFORMIDAD CON EL PLAN DE ACCION ADOPTADO POR EL MUNICIPIO DE NEIVA HUILA.	Contratación Directa	MUNICIPIO DE NEIVA

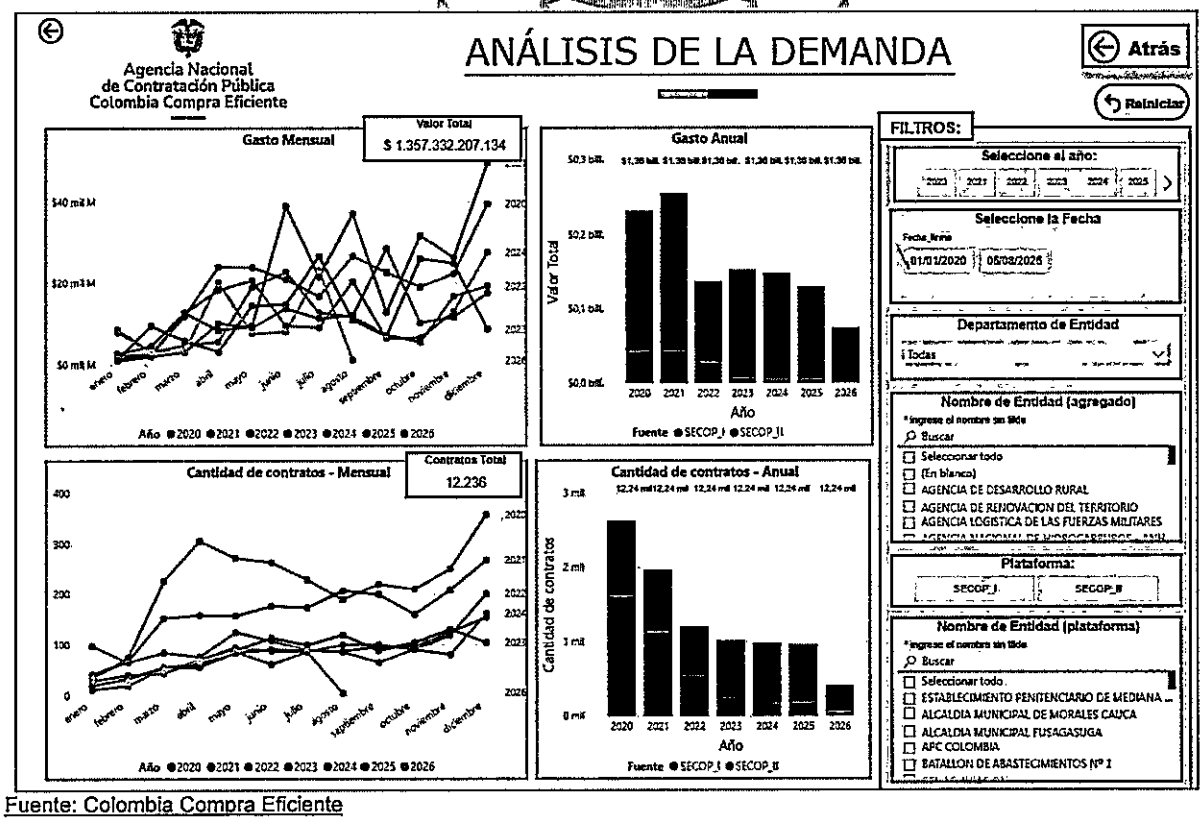
Así mismo, y con el fin de verificar la necesidad que se han presentado en diferentes entidades del territorio colombiano, se efectuó la revisión comparativa de contratos celebrados por otras entidades a nivel nacional con el mismo o similar objeto, consulta que se realizó de igual manera en la plataforma SECOP II, arrojando los siguientes resultados:

ENTIDAD CONTRATANTE	REFERENCIA	MODALIDAD	OBJETO CONTRACTUAL	VALOR TOTAL
TRANSITO DE LOS PATIOS	ISMC-ITTLP-019-2026	MINIMA CUANTIA	SUMINISTRO DE SEÑALES DE TRANSITO Y ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD PARA LOS AGENTES DE TRANSITO, DESTINADOS AL DESARROLLO DE CAMPAÑAS DE SEGURIDAD VIAL Y OPERATIVOS DE CONTROL EN LAS VIAS DEL MUNICIPIO	49.025.340 COP
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	MC-016-2026	MINIMA CUANTIA	ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS AGENTES DE TRÁNSITO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO - IDTQ, DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE	30.740.624 COP
GOBERNACION DEL HUILA	SGMCCV0035-26	MINIMA CUANTIA	COMPRA DE INSUMOS, EQUIPOS DE EMERGENCIA, ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y BIOSEGURIDAD PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA DE LA GOBERNACIÓN DEL HUILA	51.152.750 COP
SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE MOVILIDAD	4152.010.32.1.1472-2026	MINIMA CUANTIA	UMINISTRO DE ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD PARA LOS PROCEDIMIENTO DE POLICÍA JUDICIAL A CARGO DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL DISTRUTO DE SANTIAGO DE CALI.	129.468.000 COP
POLICIA METROPOLITANA DE NEIVA	PN MENEV MIC 009 2025	MINIMA CUANTIA	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE NEIVA, DEPARTAMENTO DE POLICÍA HUILA Y COLEGIO SAN MIGUEL ARCÁNGEL DE LA POLICÍA NACIONAL Y DEMÁS UNIDADES ADSCRITAS	14.237.786 COP
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT-	SDHT-MC-016-2024	MINIMA CUANTIA	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD, ELEMENTO DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	28.000.528 COP
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL META	MC0232024	MINIMA CUANTIA	SUMINISTRAR ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD PARA LA MITIGACIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS VARIANTES DEL COVID 19 COMO TAMBIEN LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD REQUERIDOS PARA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIA DE LOS EMPLEADOS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL META EN LAS SEDES OPERATIVAS DE RESTREPO, GUAMAL Y PUERTO LÓPEZ	36.400.000 COP
INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS	ITTA-SMC-020 DE 2024	MINIMA CUANTIA	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE ACACÍAS, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL APOYO OPERATIVO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE CAMPAÑAS, ESTRATEGIAS Y ACCIONES DE CONTROL DE LA MOVILIDAD Y LA SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS.	36.400.000 COP
CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL HUILA	IP-022-2024	MINIMA CUANTIA	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD DESTINADOS AL PERSONAL DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL HUILA	2.231.343 COP
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO	MC-IMCY-004-2024	MINIMA CUANTIA	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA , ÚTILES DE ESCRITORIO, ELEMENTOS DE CAFETERÍA Y ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO IMCY	25.196.800 COP
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTA	UAECOB-MC-009-2024	MINIMA CUANTIA	PROVEER EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD E INSUMOS MÉDICOS BÁSICOS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS.	32.372.704 COP
DIRECCION DE ANTINARCOTICOS	PN DIRAN MIC 046 2024	MINIMA CUANTIA	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD TAPABOCAS Y GEL ANTIBACTERIAL PARA EL PERSONAL ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE	49.998.825 COP

			ANTINARCÓTICOS DE LA POLICIA NACIONAL	
INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	MiC-0046-DRSR-2023	MINIMA CUANTIA	ADQUIRIR ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD, PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) Y ELEMENTOS DESECHABLES PARA EL FUNCIONAMIENTO Y DESEMPAÑO DE LAS LABORES PROPIAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ÁREA DE BALÍSTICA	5.776.284 COP
MUNICIPIO DE ALTAMIRA	MASMC-035-2023	MINIMA CUANTIA	CONTRATAR LA COMPRA DE ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD Y INSUMOS PARA FORTALER DEFENSA CIVIL COLOMBIANA DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA- HUILA	8.242.945 COP

Herramienta De Abastecimiento Estratégico

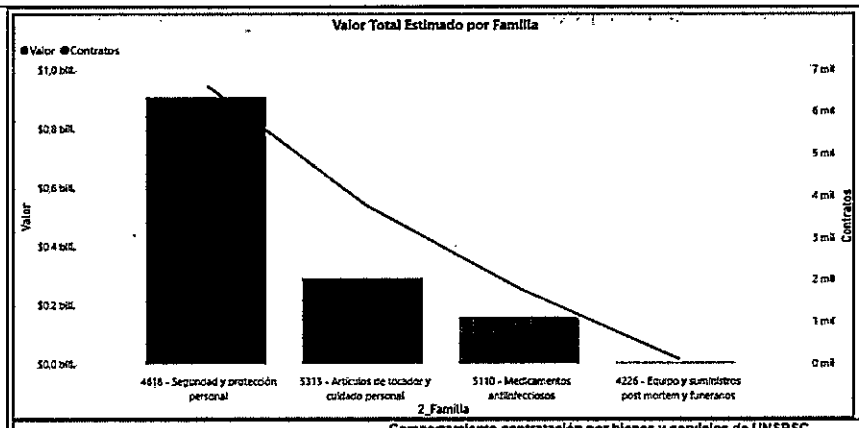
Continuando con el estudio de la demanda y de conformidad con lo establecido en el Modelo de Abastecimiento Estratégico, la Entidad realizó la consulta en la herramienta de visualización para el análisis de la demanda de Colombia Compra Eficiente, tomando como referencia los códigos UNSPSC 46181500, 46181504, 46182000, 42261602, 53131626 y 51102710, relacionados con prendas de seguridad, protección de la respiración, elementos y suministros de protección y cuidado personal, y equipos y suministros post mortem y funerarios. La consulta se efectuó para el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2020 y el 06 de agosto de 2026, con información proveniente de SECOP I y SECOP II y con el filtro "Departamento de Entidad: Todas", por lo que los resultados corresponden al comportamiento de la demanda a nivel nacional. La herramienta permite visualizar la información por segmento, familia y clase del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC.



Fuente: Colombia Compra Eficiente

De acuerdo con los resultados obtenidos en la herramienta, para el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2020 y el 06 de agosto de 2026 se registró un valor total estimado de $1.357.332.207.134, correspondiente a 12.236 contratos asociados a los códigos UNSPSC objeto de consulta. El comportamiento anual permite observar que la contratación de estos bienes ha presentado variaciones entre vigencias, con una mayor concentración del valor contratado durante los primeros años del periodo analizado y una disminución en las vigencias posteriores. Lo anterior evidencia que se trata de bienes con demanda recurrente en la contratación pública, aunque su comportamiento puede verse afectado por necesidades coyunturales de las entidades y por las características particulares de cada vigencia.

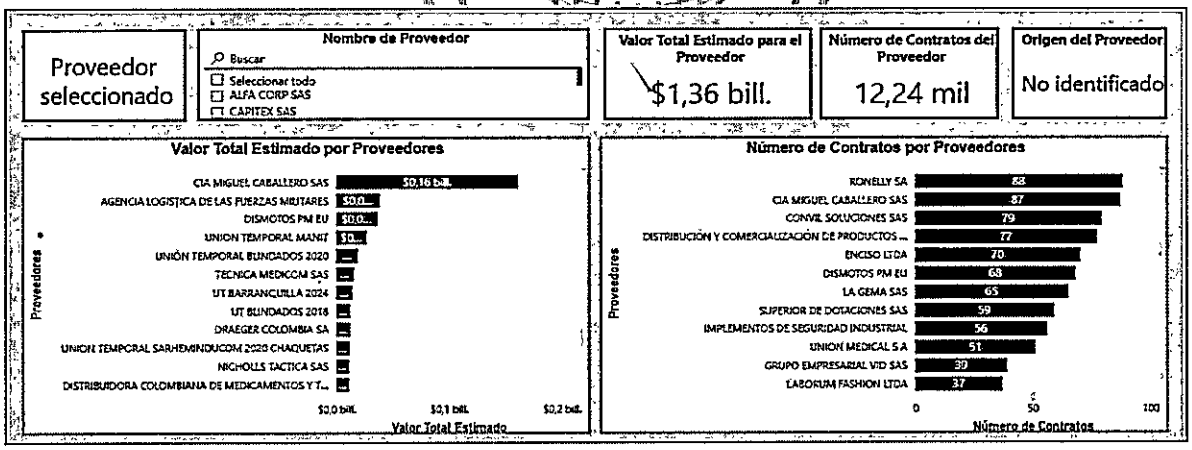
La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG.www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

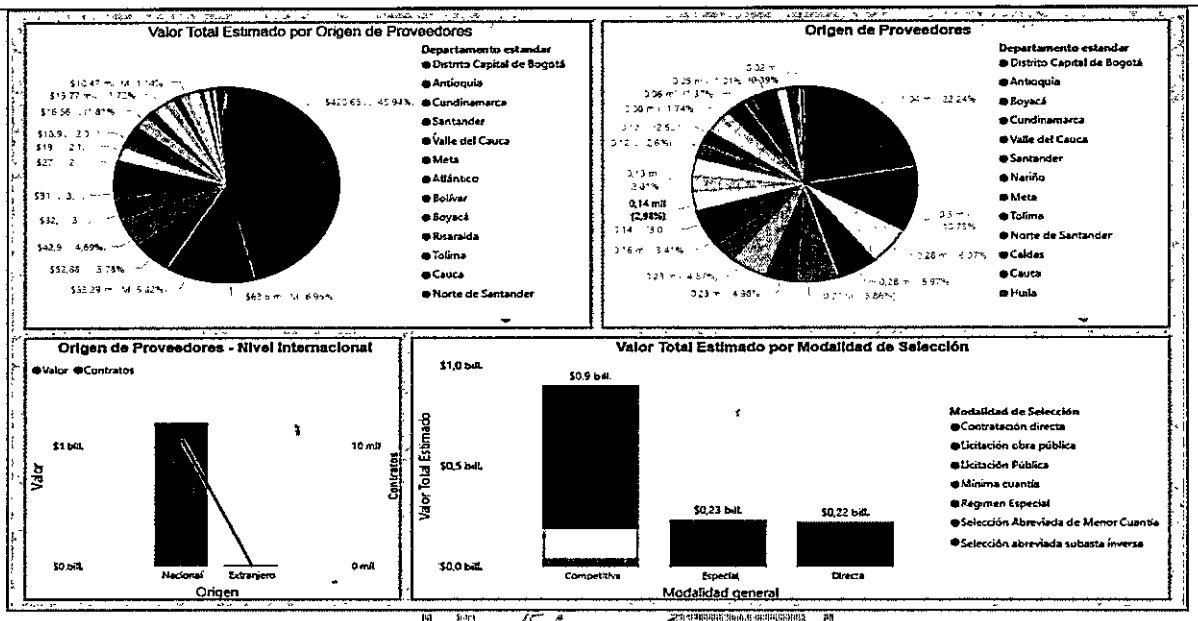
Año	2025			2026			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
4618 - Seguridad y protección personal	630	$92.552.117.573	8,22%	246	$32.133.722.714	2,85%	5033	$713.187.372.583	63,36%
461815 - Ropa de seguridad	567	$69.256.607.951	6,15%	214	$28.047.664.496	2,49%	4059	$604.823.126.002	53,73%
461820 - Protección de la respiración	63	$23.295.509.622	2,07%	32	$4.086.058.218	0,36%	974	$108.364.246.581	9,63%
5313 - Artículos de tocador y cuidado personal	257	$29.636.906.514	2,63%	121	$11.478.564.049	1,02%	2693	$261.093.236.568	23,19%
5110 - Medicamentos antiinfecciosos	61	$6.520.203.425	0,58%	41	$29.115.226.583	2,59%	1337	$147.571.152.513	13,11%
4226 - Equipo y suministros post mortem y funerarios	12	$679.852.071	0,06%	7	$1.343.731.963	0,12%	94	$3.841.273.877	0,34%
Total	960	$129.389.079.583	11,49%	415	$74.072.234.009	6,58%	9157	$1.125.693.035.541	100,00%

La distribución por familias del Clasificador de Bienes y Servicios muestra una participación predominante de la familia 4618 – Seguridad y protección personal, seguida por 5313 – Artículos de tocador y cuidado personal, 5110 – Medicamentos anti infecciosos y 4226 – Equipo y suministros post mortem y funerarios. En el detalle anual visible en la herramienta para las vigencias 2020 a 2022, la familia 4618 registra $143.767.795.767 en 2020, $180.609.672.188 en 2021 y $102.813.868.418 en 2022, mientras que la familia 5313 registra $53.591.358.229, $48.487.338.096 y $24.606.734.626, respectivamente. Esta distribución resulta pertinente para el presente proceso, dado que los bienes requeridos por la Secretaría de Movilidad se relacionan principalmente con elementos de protección personal, bioseguridad y manejo de elementos asociados a las actividades de criminalística.



La herramienta también permite identificar los proveedores que han participado en la contratación asociada a los códigos consultados. Entre los proveedores que aparecen con mayor valor total estimado se encuentran CIA MIGUEL CABALLERO SAS, AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, DISMOTOS PM EU, UNION TEMPORAL MANIT y UNIÓN TEMPORAL BLINDADOS 2020, entre otros. En cuanto al número de contratos, se observan proveedores como RONELLY SA, CIA MIGUEL CABALLERO SAS, CONVIL SOLUCIONES SAS y DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS, entre otros. Estos resultados permiten evidenciar la existencia de distintos actores que han participado en el suministro de bienes relacionados con las categorías consultadas, sin que la herramienta permita concluir por sí sola que todos ellos tengan capacidad para suministrar la totalidad de los elementos específicos requeridos en el presente proceso.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva



En relación con el origen de los proveedores, la herramienta presenta información distribuida entre diferentes departamentos del país, destacándose el Distrito Capital de Bogotá, Antioquia, Cundinamarca, Santander, Valle del Cauca y otros departamentos, entre los cuales se encuentra Huila. Dado que la consulta fue realizada con el filtro "Departamento de Entidad: Todas", esta información corresponde al comportamiento nacional de los proveedores registrados en los contratos analizados. Por lo anterior, estos resultados permiten identificar la existencia de proveedores en diferentes regiones del país, pero no constituyen por sí mismos una identificación de proveedores locales de Neiva o del departamento del Huila.

En cuanto a las modalidades de selección, la herramienta muestra la utilización de diferentes modalidades de contratación para atender las necesidades asociadas a los códigos consultados, entre ellas: contratación directa, licitación pública, mínima cuantía, régimen especial y modalidades de selección abreviada. La información constituye un antecedente del comportamiento de la contratación pública para este tipo de bienes y permite observar que la mínima cuantía ha sido utilizada por las entidades para adquisiciones de esta naturaleza, sin que la herramienta determine por sí misma la modalidad aplicable al presente proceso. La modalidad de selección deberá corresponder a las condiciones, cuantía y características del proceso que adelante la Secretaría de Movilidad.

F. ESTUDIO DE LA OFERTA

En el mercado nacional existen una gran cantidad de posibles proveedores, con la capacidad de suministrar los elementos acordes a las necesidades de la entidad, mientras que en el mercado local, se puede evidenciar la existencia de algunas empresas proveedoras, que comercializan estos elementos, encontrándose que existe una pluralidad de oferentes, y que cuentan con la capacidad de suministros y elementos de Bioseguridad, aseo y primeros auxilios adecuándose a la necesidad que presenta la unidad de criminalística de la secretaría de Movilidad del Municipio de Neiva.

Este sector de la economía es uno de los que mayor aporte hace a la economía del país, se encuentra pluralidad de oferentes en la ciudad de Neiva, también en el Departamento de Huila y en Colombia, no obstante, se realizó una búsqueda por internet y se encontró los siguientes posibles Proveedores, las cuales deben contar con todos los permisos necesarios para el correcto funcionamiento, y son las siguientes:

EMPRESAS A NIVEL NACIONAL:

- ARTENDA - BOGOTÁ, COLOMBIA
- DIGECOL SAS – BOGOTÁ, COLOMBIA
- INVERSIONES JIMSA SAS – BOGOTÁ, COLOMBIA
- INTEINPRO SAS – BOGOTÁ, COLOMBIA
- LA GEMA SAS – BOGOTÁ, COLOMBIA
- PLASTICOS JD SAS – BOGOTÁ, COLOMBIA
- SUMISOF SAS – BOGOTÁ, COLOMBIA
- SUMINISTROS Y ASESORIAS S&R S.A.S – BOGOTÁ, COLOMBIA
- SUPERIOR DE DOTACIONES SAS – BOGOTÁ, COLOMBIA
- S Y H IMPORTADORES SAS – BOGOTÁ, COLOMBIA

EMPRESAS A NIVEL LOCAL:

- AGROESPLEDOR SAS (cumple)
- CEMINSUMOS (cumple)

- CRR SOLUCIONES INTEGRALES SAS (cumple)
- COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA DE MATERIAL MÉDICO SAS (cumple)
- GRUPO VERDE RR SAS(cumple)
- INGECONHSEQ (cumple)
- INGEODER FARMA SAS (cumple)
- INGERVIS SAS (cumple)
- INGSERCOLT SAS (cumple)
- MEDICOS LABORALES SA (cumple)
- PROINLTDA (cumple)
- SERVICES INGENIERIA SAS (cumple)
- VIDAFAMY ES SALUD PARA TODOS (cumple)
- SUMINGENIO SAS (cumple)
- SERVIELECTROMEDICA SAS (cumple)
- SINAHIS S.A.S (cumple)
- STENT VIDA SAS (cumple)

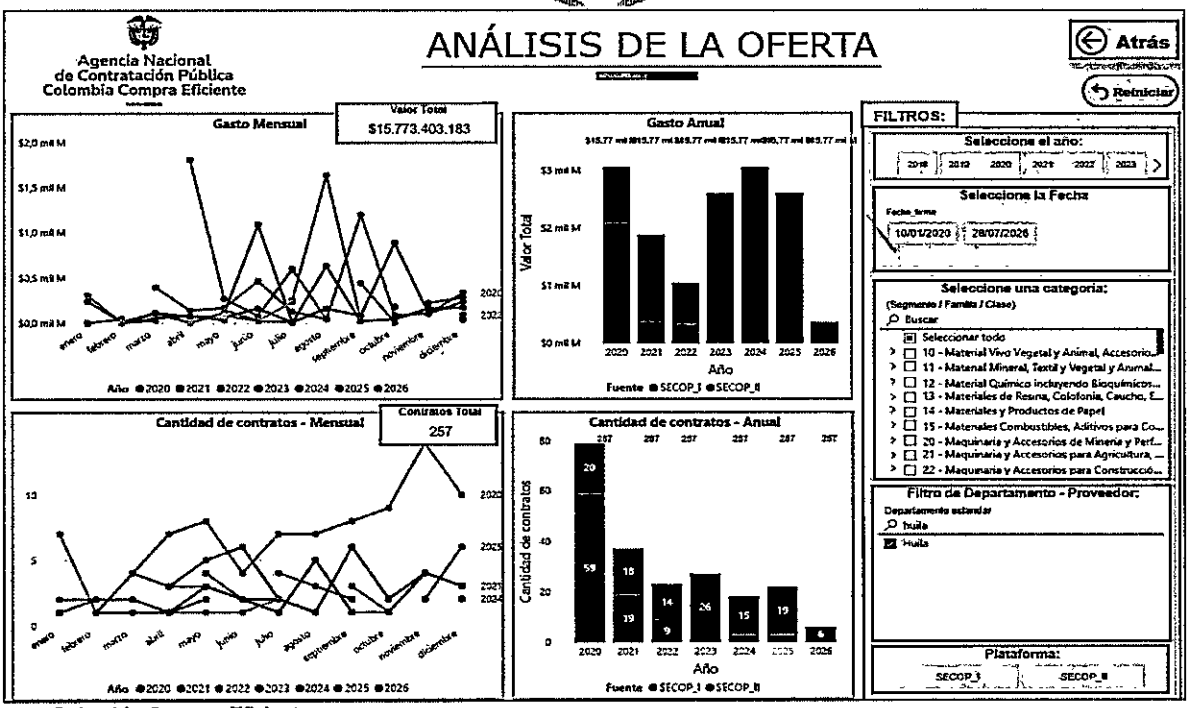
Como resultado del análisis del sector, se ha identificado la presencia de empresas locales con la capacidad técnica y operativa para proveer elementos de protección y/o bioseguridad para la unidad criminalística de la secretaría de Movilidad del municipio de Neiva.

De lo anterior podemos resaltar que, la contratación de proveedores locales impulsa la economía de Neiva, fortaleciendo el tejido empresarial y fomentando la generación de empleo en la región, en concordancia con los principios establecidos en la Ley de Emprendimiento (Ley 2069 de 2020), que promueve el acceso de las MIPYMES a la contratación pública.

La limitación del proceso de mínima cuantía a MIPYMES locales se fundamenta en la necesidad de garantizar la continuidad del servicio de comunicación de los agentes de tránsito, optimizar la capacidad de respuesta ante incidentes técnicos y fomentar el desarrollo económico de la región. La cercanía de los proveedores permite reducir tiempos de inactividad del servicio, mejorar la eficiencia en la gestión del tráfico y contribuir al cumplimiento de la normatividad.
Por lo tanto, se justifica plenamente la restricción del proceso a empresas del municipio de Neiva, en cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y responsabilidad en la contratación pública.

Herramienta De Abastecimiento Estratégico

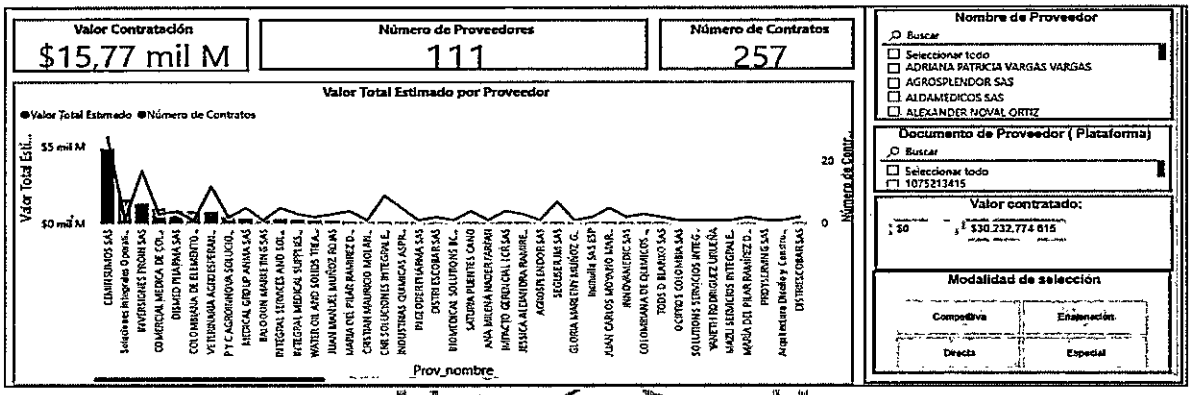
En desarrollo del Estudio de la Oferta, la entidad realizó la consulta en la Herramienta de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente, utilizando los códigos UNSPSC 46181500, 46181504, 46182000, 42261602, 53131626 y 51102710, y aplicando como filtro de Departamento del Proveedor: Huila. La consulta comprende el periodo comprendido entre el 10 de enero de 2020 y el 28 de julio de 2026.



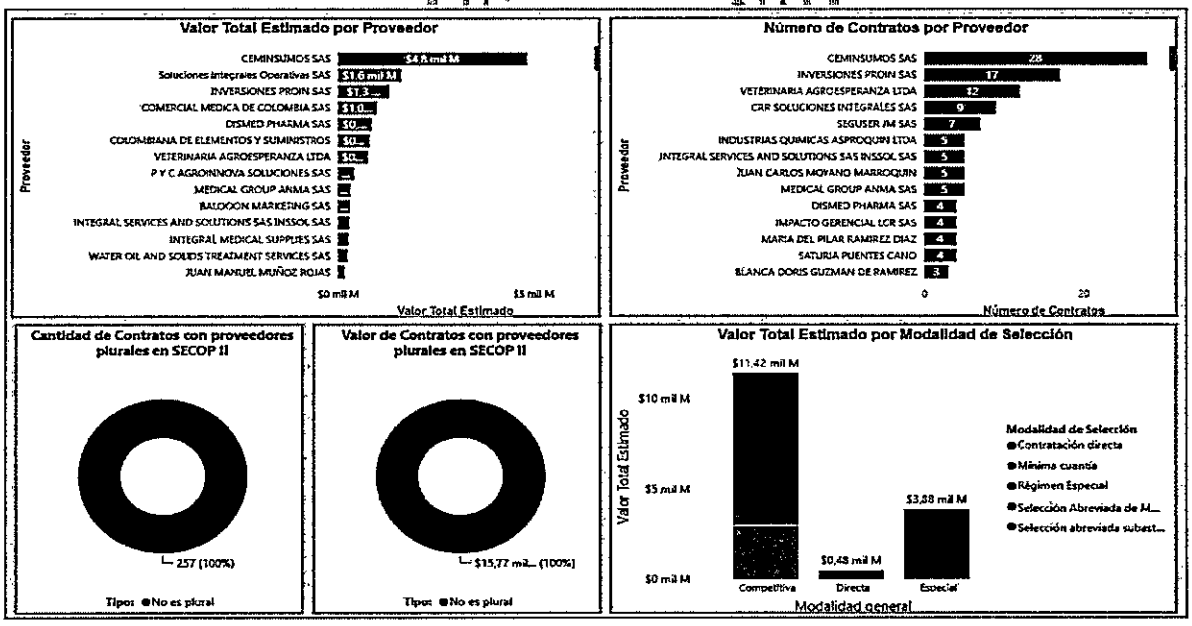
Fuente: Colombia Compra Eficiente

De acuerdo con la consulta realizada, para el periodo analizado se identifican 257 contratos asociados a los códigos UNSPSC seleccionados, por un valor total estimado de $15.773.403.183, y se registran 111 proveedores cuyo departamento corresponde a Huila. Estos resultados permiten caracterizar la oferta registrada en SECOP para los bienes relacionados con la necesidad de la entidad.

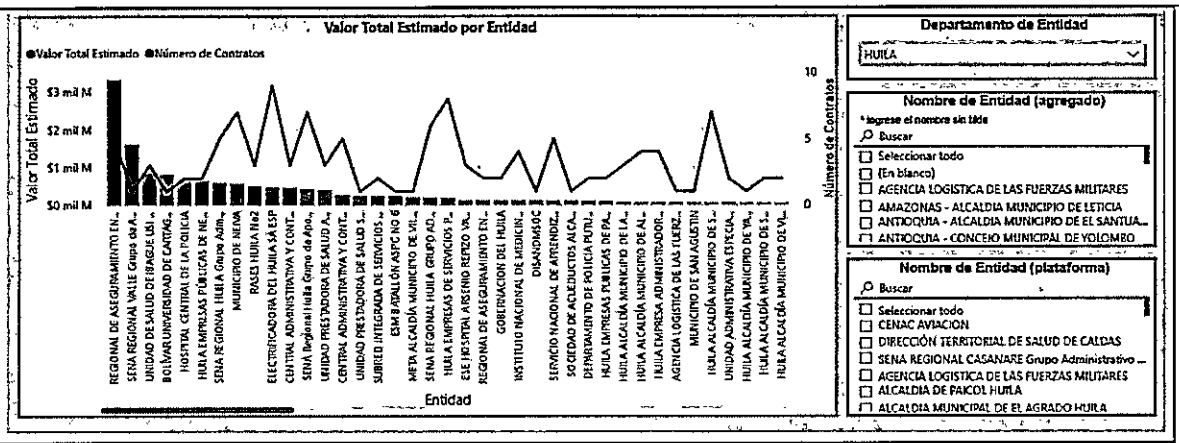
La distribución por familias muestra que la mayor participación corresponde a la familia 4618 – Seguridad y protección personal, con el 40,38% del valor contratado ($6.368.986.402), seguida de la familia 5313 – Artículos de tocador y cuidado personal, con el 36,26% ($5.719.017.150). En tercer lugar se encuentra la familia 5110 – Medicamentos anti infecciosos, con el 23,13% ($3.648.999.631), mientras que la familia 4226 – Equipo y suministros post mortem y funerarios representa el 0,23% ($36.400.000). La composición evidencia que los códigos consultados agrupan diferentes tipos de elementos relacionados con protección personal, cuidado e insumos asociados, por lo que la participación de cada familia debe interpretarse en función de los bienes específicos requeridos por el proceso.



Respecto de la composición de los procesos, la herramienta registra que los 257 contratos corresponden a proveedores no plurales en SECOP II. Asimismo, por modalidad general de selección, el valor contratado se concentra en la categoría competitiva, con aproximadamente $11,42 mil millones, le sigue el Régimen Especial con aproximadamente $3,88 mil millones, y la contratación directa, con aproximadamente $0,48 mil millones. Estas cifras constituyen un antecedente del comportamiento de contratación registrado para los códigos seleccionados y no determinan por sí mismas la modalidad aplicable al presente proceso.



En consecuencia, el análisis de la oferta permite establecer que existe una pluralidad de proveedores registrados en el departamento del Huila que han participado en la contratación de bienes asociados con los códigos UNSPSC objeto de consulta. Sin embargo, la herramienta no permite determinar por sí sola cuáles de estos proveedores se encuentran domiciliados específicamente en el municipio de Neiva, ni acredita individualmente que cada proveedor pueda suministrar la totalidad de los elementos requeridos. Por lo anterior, la capacidad específica de los potenciales oferentes deberá verificarse frente a las fichas técnicas, cantidades y demás condiciones definidas por la entidad.



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	024	2025			2026			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	ipación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
4618 - Seguridad y protección personal	04%	10	$2.331.917.589	14,78%	1	$12.000.000	0,08%	124	$6.368.986.402	40,38%
461815 - Ropa de seguridad	04%	10	$2.331.917.589	14,78%	1	$12.000.000	0,08%	99	$6.002.208.504	38,05%
461820 - Protección de la respiración								25	$366.777.898	2,33%
5313 - Artículos de tocador y cuidado personal	92%	8	$142.140.336	0,90%	5	$352.571.374	2,24%	78	$5.719.017.150	36,26%
5110 - Medicamentos antiinfecciosos	37%	4	$126.583.448	0,80%				52	$3.648.999.531	23,13%
4226 - Equipo y suministros post mortem y funerarios								3	$36.400.000	0,23%
Total	33%	22	$2.600.641.373	16,49%	6	$364.571.374	2,31%	257	$15.773.403.183	100,00%

De igual manera, los resultados de la herramienta constituyen un insumo para identificar la pluralidad de la oferta y el comportamiento histórico del mercado. En caso de analizar una eventual limitación del proceso a MIPYMES con domicilio en el municipio de Neiva, esta deberá sustentarse con la verificación de los requisitos legales y reglamentarios aplicables y con información territorial que permita acreditar la existencia de MIPYMES que puedan satisfacer la necesidad, sin que el filtro departamental Huila sea suficiente por sí solo para demostrar dicha condición.

La información obtenida en la Herramienta de Abastecimiento Estratégico se incorpora como antecedente para caracterizar la oferta existente en el departamento del Huila. La modalidad de selección, los requisitos habilitantes y las condiciones de participación del presente proceso deberán definirse de acuerdo con la naturaleza del objeto, la cuantía y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

ESTAMPILLAS E IMPUESTOS

Por otra parte, hay otros valores que deben ser asumidos por el contratista por concepto de impuestos tanto del orden nacional como territorial, como por ejemplo, en el caso del municipio de Neiva, los valores por concepto de estampillas en virtud de lo establecido en el **Acuerdo 028 de 2018 "ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE NEIVA", Acuerdo 021 de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE NEIVA" y el Acuerdo 013 de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL DE NEIVA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"; Acuerdo 036 de 2025 " POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL DE NEIVA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.** Para el efecto, los gravámenes pueden oscilar dependiendo del valor del contrato y cuyo valor por dicho concepto puede estar entre el 2% y 6% del valor total del contrato, a saber:

ACUERDO 028 DE 2018
ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE NEIVA MODIFICADO PARCIALMENTE POR EL ACUERDO 013 DE 2024.

ESTAMPILLA	ARTÍCULO	PORCENTAJE	MONTO DEL CONTRATO A PARTIR DEL CUAL SE GENERA EL TRIBUTO	VALOR QUE APLICA EN 2026
PRO CULTURA	206 / 205-2	1% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO CUYA CUANTÍA SEA SUPERIOR A 35 SMMLV (Entre otras exenciones, NO APLICA PARA contratos de prestación de SERVICIOS PERSONALES)	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $ 61.281.675
PRO USCO	233	1 INCISO: CONSTITUYE HECHO GENERADOR DE LA PRESENTE ESTAMPILLA LA SUSCRIPCIÓN DE	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO CUYA CUANTÍA SEA SUPERIOR A 15 SMMLV	EN LOS HECHOS GENERADORES DEL INCISO PRIMERO DEL ARTÍCULO 233

		CONTRATOS Y/O CONVENIOS, ÓRDENES DE TRABAJO, ÓRDENES DE SERVICIO, DE COMPRA Y CUALQUIER OTRO ACTO QUE SEA ASIMILABLE A CONTRATO QUE CELEBRE EL MUNICIPIO DE NEIVA, O CON LAS ENTIDADES Y/O DEPENDENCIAS DESCRITAS EN EL PARÁGRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 228 DEL PRESENTE ESTATUTO, CON CUANTÍA SUPERIORA LOS QUINCE (15) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. 2.INCISO: ASÍ MISMO, PARA LA PRESENTE ESTAMPILLA CONSTITUYE HECHO GENERADOR, LOS REMATES DE BIENES MUEBLES Y/O INMUEBLES QUE ADELANTE EL MUNICIPIO DE NEIVA, SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS A PARTIR DE SEIS (6) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES.		(HECHO GENERADOR) LA TARIFA SERÁ DEL CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%) SOBRE LA BASE GRAVABLE CORRESPONDIENTE. B) EN LOS HECHOS GENERADORES DEL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 233 (HECHO GENERADOR) LA TARIFA SERÁ DEL UNO POR CIENTO (1%) SOBRE LA BASE GRAVABLE CORRESPONDIENTE.
ADULTO MAYOR	214	2% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO Y CUANTÍA	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $1

ACUERDO 021 DE 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE NEIVA- MODIFICADO PARCIALMENTE POR EL ACUERDO 013 DE 2024.

ESTAMPILLA	ARTÍCULO	PORCENTAJE	MONTO DEL CONTRATO A PARTIR DEL CUAL SE GENERA EL TRIBUTO	VALOR QUE APLICA EN 2026
PRO DEPORTE	1	DOS POR CIENTO (2%) DEL VALOR TOTAL DE CADA CONTRATO Y SUS ADICIONES SIN INCLUIR EL IVA U OTROS GRAVÁMENES.	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO Y CUANTÍA **EXENCIÓN** ESTÁN EXENTOS DE LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN LOS CONVENIOS Y CONTRATOS DE CONDICIONES UNIFORMES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITOS CON PERSONAS NATURALES, EDUCATIVOS, Y LOS QUE TIENEN QUE VER CON EL REFINANCIAMIENTO Y EL SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA.	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $1

En tal sentido, los costos y gastos deben cubrir todos los cargos asociados con los elementos y/o servicios requeridos.

Una vez realizada la búsqueda se logró determinar que la modalidad de contratación utilizada en el presente estudio previo es la más adecuada, además que los requisitos jurídicos y la experiencia requerida en el presente estudio previo está acorde al valor y la complejidad del contrato.

F. ESTUDIO DEL MERCADO – PRESUPUESTO OFICIAL

El estudio de mercado se fundamenta en las cotizaciones obtenidas para la adquisición de los elementos de protección y/o bioseguridad requeridos por la Entidad, teniendo en cuenta las características técnicas, unidades de medida, presentaciones, cantidades y demás condiciones definidas para cada uno de los bienes que integran la necesidad contractual. La comparación económica se realiza sobre bienes de características técnicas equivalentes, procurando que los componentes incluidos en cada cotización sean plenamente identificables y permitan establecer una comparación objetiva de los precios ofertados.

Para la determinación del Presupuesto Oficial Estimado, se toma como referencia la información económica válida y comparable contenida en las cotizaciones recibidas por los establecimientos AGROSPLENDOR S.A.S. y GERCAR S.A.S, considerando los precios unitarios y valores totales correspondientes a los elementos requeridos, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad. las referidas cotizaciones se anexan al estudio previo.

En el análisis se tienen en cuenta las diferentes presentaciones y unidades de comercialización de los bienes, tales como cajas, unidades, galones u otras formas de presentación, según corresponda a cada elemento, con el propósito de garantizar que la comparación de precios se efectúe sobre cantidades y condiciones equivalentes.

De igual manera, se verifica que los valores cotizados correspondan a bienes nuevos, de primera calidad y aptos para el uso previsto, y que contemplen las condiciones de entrega requeridas por la Entidad. Cuando las características técnicas del bien así lo exijan, se considera igualmente la información suministrada mediante fichas técnicas, certificaciones o documentación del fabricante, como elemento de apoyo para determinar la correspondencia entre el bien cotizado y el requerido.

En consecuencia, el análisis económico del mercado se orienta a establecer un valor de referencia razonable para la adquisición integral de los elementos de protección y/o bioseguridad, procurando que el Presupuesto Oficial Estimado refleje las condiciones reales de comercialización de los bienes y permita atender la necesidad institucional identificada.

ESTUDIO DE MERCADO			AGROSPLENDOR S.A.S.						MENOR VALOR
ITEM	DESCRIPCIÓN DE ELEMENTOS	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR IVA (SI APLICA)	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR IVA (SI APLICA)	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO SIN IVA
1	**MASCARILLA DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA TIPO N95:** tapabocas desechable, con bandas elásticas para ajuste, presentación en caja por cincuenta (50) unidades. ANEXAR FICHA TÉCNICA DEL FABRICANTE.	40	$60.000,00	$11.400,00	$ 2.856.000,00	$77.010,00	$14.631,90	$3.665.676,00	$ 60.000,00
2	**GUANTES DESECHABLES DE NITRILO.** caja x 100. TALLAS S, M, L, XL, 2XL, según requerimiento de la entidad. Con barrera de protección para las manos, elaborada en caucho de nitrilo sintético, libre de talco, silicona, ceras y plastificantes, de color negro o azul, ambidiestros, superficie interna lisa, libre de lubricante, fácil de instalación y ajuste; con puño resistente y borde enrollado, con un nivel de inspección AQL 1.5, espesor de pared 0.10mm. EN374-2:2003, EN 420:2003. ANEXAR FICHA TÉCNICA DE FABRICANTE.	200	$65.000,00	$12.350,00	$15.470.000,00	$79.500,00	$15.105,00	$18.921.000,00	$ 65.000,00
3	**TRAJE DE BIO-PROTECCIÓN ENTERIZO:** traje diseñado para ayudar a proteger contra la penetración de partículas y salpicaduras de líquidos y polvos peligrosos, con las siguientes especificaciones: • Overol de protección bioquímica, color blanco, de un solo uso. • Elaborados en 100% polietileno de alta densidad. • Con capacidad de transpirar sin evitar su impermeabilización. • Permeable al vapor de agua. • Barrera inherente contra las partículas (hasta 1.0 micras). • Refuerzo en áreas de alta tensión. • Con cubre calzado y capucha integrado en una sola prenda • Los zapatones deben estar unidos por costuras selladas herméticamente al traje de bioseguridad, estos deberán tener suela antideslizante, fabricados en el mismo material del traje y deberá cumplir con las normas relacionadas con los trajes de bioseguridad. • Cintura elástica. • Abertura elástica para mayor ajuste en la muñeca. TALLAS XL, 2XL, 3XL,4XL, según requerimiento de la entidad. ANEXAR FICHA TÉCNICA DE FABRICANTE.	500	$109.000,00	$20.710,00	$64.855.000,00	$108.800,00	$20.672,00	$64.736.000,00	$ 108.800,00

Alcaldía de Neiva

4	**BOLSA PLASTICA PARA EMBALAJE DE CUERPOS:** Bolsa para embalar cadáver, con las siguientes especificaciones: • Elaboradas en polipropileno de alta calidad, mínimo calibre 8.5 no reciclado, con alta resistencia, color blanco. • Cierre en cremallera plástica vertical central, con refuerzo en sus costuras laterales de la cremallera y en la parte superior e inferior de cada bolsa. • Tamaño de 1 metro de ancho x 2.50 metros de largo. ANEXAR FICHA TÉCNICA DE FABRICANTE.	150	$ 78.000	$14.820,00	$13.923.000,00	$ 42.500	$ 8.075,00	$7.586.250,00	$ 42.500,00
5	**GEL ANTIBACTERIAL:** presentación de un (1) litro, en envase original de fábrica, debidamente sellado e identificado, con ficha técnica del fabricante y deberá contar con fecha de vencimiento superior a un (1) año, contado a partir de la fecha de entrega a la entidad.	30	$ 65.000	$12.350,00	$2.320.500,00	$ 58.150	$11.048,50	$2.075.955,00	$ 58.150,00
6	**ALCOHOL:** presentación por galón, en envase original de fábrica, debidamente sellado e identificado. ANEXAR FICHA TECNICA DE FABRICANTE.	50	$ 100.000	$19.000,00	$5.950.000,00	$ 57.213	$10.870,47	$3.404.173,50	$ 57.213,00

Para determinar el valor del presupuesto oficial, se tuvo en cuenta el anterior estudio de mercado y conforme a lo estipulado en el artículo 416 del Acuerdo 028 de 2018, como se demuestra a continuación (**9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO**)

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO

Para establecer los precios del mercado la Secretaría de Movilidad optó por la modalidad de solicitud de cotizaciones a diferentes empresas y/o comerciantes y/o establecimientos de comercio que ofrecen los bienes y servicios requeridos, con el fin de realizar un análisis comparativo y determinar bajo la metodología del Menor valor por ítem, de conformidad al literal G del Análisis del Sector. Cuyo resultado permite determinar el presente Presupuesto Oficial estimado:

ITEM	DESCRIPCIÓN DE ELEMENTOS	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR IVA (SI APLICA)	VALOR TOTAL
1	**MASCARILLA DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA TIPO N95:** tapabocas desechable, con bandas elásticas para ajuste, presentación en caja por cincuenta (50) unidades. ANEXAR FICHA TÉCNICA DEL FABRICANTE.	33	$60.000,00	$11.400,00	$ 2.356.200,00
2	**GUANTES DESECHABLES DE NITRILO.** caja x 100 TALLAS S, M, L, XL, 2XL, según requerimiento de la entidad. Con barrera de protección para las manos, elaborada en caucho de nitrilo sintético, libre de talco, silicona, ceras y plastificantes, de color negro o azul, ambidiestros, superficie interna lisa, libre de lubricante, fácil de instalación y ajuste; con puño resistente y borde enrollado, con un nivel de inspección AQL 1.5, espesor de pared 0.10mm. EN374-2:2003, EN 420:2003. ANEXAR FICHA TÉCNICA DE FABRICANTE.	166	$65.000,00	$ 12.350,00	$ 12.840.100,00
3	**TRAJE DE BIO-PROTECCIÓN ENTERIZO:** traje diseñado para ayudar a proteger contra la penetración de partículas y salpicaduras de líquidos y polvos peligrosos, con las siguientes especificaciones: • Overol de protección bioquímica, color blanco, de un solo uso. • Elaborados en 100% polietileno de alta densidad. • Con capacidad de transpirar sin evitar su impermeabilización. • Permeable al vapor de agua. • Barrera Inherente contra las partículas (hasta 1.0 micras). • Refuerzo en áreas de alta tensión. • Con cubre calzado y capucha integrado en una sola prenda • Los zapatones deben estar unidos por costuras selladas herméticamente al traje de bioseguridad, estos deberán tener suela antideslizante, fabricados en el mismo material del traje y deberá cumplir con las normas relacionadas con los trajes de bioseguridad. • Cintura elástica. • Abertura elástica para mayor ajuste en la muñeca. TALLAS XL, 2XL, 3XL,4XL, según requerimiento de la entidad. ANEXAR FICHA TÉCNICA DE FABRICANTE.	416	$108.800,00	$ 20.672,00	$ 53.860.352,00

4	**BOLSA PLASTICA PARA EMBALAJE DE CUERPOS:** Bolsa para embalar cadáver, con las siguientes especificaciones: • Elaboradas en polipropileno de alta calidad, mínimo calibre 8.5 no reciclado, con alta resistencia, color blanco. • Cierre en cremallera plástica vertical central, con refuerzo en sus costuras laterales de la cremallera y en la parte superior e inferior de cada bolsa. • Tamaño de 1 metro de ancho x 2.50 metros de largo. ANEXAR FICHA TÉCNICA DE FABRICANTE.	125	$ 42.500	$ 8.075,00	$ 6.321.875,00
5	**GEL ANTIBACTERIAL:** presentación de un (1) litro, en envase original de fábrica, debidamente sellado e identificado, con ficha técnica del fabricante y deberá contar con fecha de vencimiento superior a un (1) año, contado a partir de la fecha de entrega a la entidad.	25	$ 58.150	$ 11.048,50	$ 1.729.962,50
6	**ALCOHOL:** presentación por galón, en envase original de fábrica, debidamente sellado e identificado. ANEXAR FICHA TECNICA DE FABRICANTE.	42	$ 57.213	$ 10.870,47	$ 2.859.505,74
TOTAL					**$ 79.967.995,24**

Que, tomando como referencia los valores correspondientes al menor valor unitario de las cotizaciones recibidas, se establecieron los precios unitarios para efectos del presente proceso contractual. En consecuencia, y teniendo en cuenta las cantidades inicialmente requeridas, estas fueron optimizadas de manera proporcional, con el propósito de ajustar la adquisición a la disponibilidad presupuestal de la Entidad, manteniendo una distribución equilibrada de los elementos requeridos. Por lo anterior, se determinó que el valor estimado del contrato asciende a la suma de **SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS ($79.967.995,24) M/CTE, IMPUESTOS INCLUIDOS.**

10. CONDICIONES TÉCNICAS Y / O PERFIL DEL PROVEEDOR

De conformidad con el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, en el caso de la mínima cuantía no se requiere exigir el Registro Único de Proponentes a los oferentes, por lo que corresponde al MUNICIPIO verificar directamente la capacidad jurídica y experiencia de ellos.

Los factores de selección establecidos en el presente estudio previo obedecen a la necesidad de contar con un contratista idóneo que demuestre desde la primera fase su aptitud mediante la acreditación de los requisitos habilitantes, que darán garantía del principio de selección objetiva.

El MUNICIPIO evaluará que la oferta presente los documentos correspondientes, y que estos se ajusten a las condiciones particulares requeridas, en el siguiente orden: a) Capacidad jurídica y b) Factor técnico.

A) LIMITACION A MIPYME:

El presente proceso de selección es susceptible de ser limitado MIPYME acorde a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. Del Decreto 1082 de 2015.

Los interesados en que la convocatoria sea limitada deberán realizar la solicitud acreditando los requisitos y condiciones establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, según su naturaleza (persona natural o jurídica).

Ahora bien, en caso de que se cumplan las condiciones para que el proceso de selección sea limitado, resulta importante resaltar que los proponentes deberán acreditar la calidad de MIPYME y demás requisitos, conforme lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. Del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, según su naturaleza (persona natural, jurídica o proponente plural).

Solo podrán solicitar la limitación las personas jurídicas que ostente dicha calidad.[1]

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar

[1] Conforme lo indicado por Colombia Compra Eficiente en Respuesta a consulta #416140003241 *"Las entidades sin ánimo de lucro no podrán participar en Procesos de Contratación que hayan sido limitados a mipymes, dado que la convocatoria está limitada a empresas y las entidades sin ánimo de lucro no tienen el carácter de empresas sino de asociaciones que buscan la realización de un fin común y sus objetivos no cuentan con un contenido esencialmente patrimonial (fin de lucro y reparto de utilidades.)" y en* **Concepto C – 026 del 16 de marzo de 2023,** manifestó de manera clara y concreta que: *[...] debe aclararse que en virtud del artículo 43 de la Ley 1450 de 2011, que modificó el artículo 2 de la Ley 590 de 2000, y a la luz de las consideraciones contenidas en los párrafos precedentes, puede decirse que solo podrán ser MiPymes las empresas, entendidas estas como las unidades de explotación económica que buscan el reparto de utilidades entre los miembros de la empresa. De esta forma, en razón a que las ESAL no persiguen el reparto de utilidades entre sus miembros, sino que su objeto está destinado a realizar una actividad de interés general sin esperar a cambio un reparto de ganancia en proporción a sus utilidades,* ***lo cierto es que estas, por regla general, no podrán participar en los procesos de contratación limitados a MiPymes.*** *Lo anterior no quiere decir que las ESAL no sean personas jurídicas o que no tengan capacidad contractual. De hecho, el Decreto 092 de 2017 reguló su régimen especial de contratación e, incluso, nada obsta para que las ESAL participen, en términos de igualdad con los demás oferentes, en los diferentes procesos contractuales que regula el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública,* ***salvo aquellos procesos contractuales limitados a MiPymes..."***

en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015.[2]

11. PARTICIPANTES

En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar señaladas por la Constitución Política de 1991 y la ley, y que efectúen la Oferta de acuerdo con las condiciones establecidas en la Invitación Pública.

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

A. Individualmente como: 1) personas naturales nacionales o extranjeras, 2) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.

12. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

1. Carta de presentación:
El proponente debe presentar el Formato – Carta de Presentación de la Oferta, el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.

2. Persona natural: Deben adjuntar los siguientes documentos:

a) Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
b) Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
c) Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

3. Persona jurídica: Las personas jurídicas deberán acreditar su capacidad jurídica con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, el cual debe haber sido expedido dentro de los **treinta (30) días calendarios** anteriores a la fecha de su presentación, en el que conste:

I. Que el **objeto social** de la persona jurídica tenga relación con el objeto del presente proceso
II. Las **facultades del representante legal** para obligar a la persona jurídica y presentar la oferta en el proceso, en caso contrario deberá **aportar la respectiva autorización** expedida por el órgano social competente,
III. La vigencia de la persona jurídica, la cual no podrá ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más.
IV. **Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal:** Para acreditar la identidad del representante legal, se deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía.

NOTA 1: Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa matriz.

NOTA 2: No pueden presentarse personas jurídicas en estado de disolución, lo cual será causal de rechazo.

4. Formas de participación conjuntas:
Cuando se presenten los documentos por el proponente plural, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos y acreditar el cumplimiento de las condiciones según aplique a su naturaleza jurídica y suscribir el **FORMATO – CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL**, según corresponda, el cual debe:

I. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato –

[2] Aspecto que fue analizado y conceptuado por Colombia Compra Eficiente en **Concepto C – 026 del 16 de marzo de 2023** *[...] la entrada en vigor del artículo 23 de la Ley 2069 de 2020 avala la posibilidad de que cooperativas, asociaciones mutuales y demás entes considerados de economía solidaria, según el artículo 6 de la Ley 454 de 1998 –al que alude el propio artículo 23 de la Ley de Emprendimiento–, que sean clasificados como MiPymes, puedan participar en procesos de selección limitados a MiPymes, conforme a lo regulado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020. Esto quiere decir que, en la aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, entidades como asociaciones mutualistas, cooperativas y demás entidades de economía solidaria, que, en virtud de su tamaño empresarial sean consideradas como MiPymes, podrán participar en las convocatorias limitadas a estas, pudiendo incluso manifestar su interés de participar en el proceso de selección de manera previa a la expedición de la resolución de apertura, a efectos de que se limite la participación. [...] En este sentido, se advierte que el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 y el artículo 23 de la Ley 2069 de 2020* ***no asimilaron a todas las entidades sin ánimo de lucro –ESAL– a MIPYMES (siempre que cumplan con los requisitos del tamaño empresarial), para efectos de la participación en convocatorias limitadas a MiPymes, sino únicamente a las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, en los términos del artículo 6 de la Ley 454 de 1998 –norma a la que remite el artículo 23 de la Ley de Emprendimiento–.*** *En tal sentido, debe analizarse si la ESAL cumple con las características establecidas en dicho artículo, para considerarla una organización de economía solidaria. Además, debe tenerse en cuenta que la Ley 2143 de 2021, expresamente, reconoce a las asociaciones mutualistas como empresas de economía solidaria.*

Conformación de Proponente Plural (Formato A – Consorcios) (Formato B = Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

II. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato A – Consorcios) (Formato B – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

III. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

IV. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

V. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

VI. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

VII. Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

5. Oferentes extranjeros:

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin residencia en Colombia, deberán acreditar tener un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representada en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios, así como para representarla judicial y extrajudicialmente.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio, ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia (siempre que el objeto del proceso de selección implique necesariamente una actividad de carácter permanente).

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

6. Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social:

6.1. Si el proponente es PERSONA JURÍDICA:

El proponente PERSONA JURÍDICA debe presentar el Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

El certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal deberá ser expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados la fecha originalmente establecida en las Condiciones Generales de Participación Definitivas.

Si es certificado por el revisor fiscal, deberá adjuntar: a) copia de la tarjeta profesional y b) certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha del cierre prevista en el cronograma del presente proceso.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

En caso que el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia expedida por el representante legal de la persona jurídica o su revisor fiscal, la cual se entiende emitida bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la Oferta.

6.2. SI el proponente es PERSONA NATURAL deberá adjuntar:

La persona natural debe acreditar la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla; no obstante, no será obligatoria la presentación de este último en los casos en los cuales se allegue el certificado de afiliación antes mencionado.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá

como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente contemplada en la Invitación Publica.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que acredite tal circunstancia y, además, allegará el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Si la persona natural es EMPLEADORA deberá adjuntar, las constancias de pago de aportes (planillas) de los mismos por los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso.

6.3. Si la participación es presentada en forma de PROPONENTE CONJUNTO, cada uno de sus integrantes deberá presentar de manera independiente el cumplimiento del requisito que aplique según su naturaleza jurídica.

7. Identificación tributaria: Los Proponentes y cada uno de sus integrantes en el caso de Proponentes conjuntos, deberán allegar fotocopia del Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN con QR.

8. Verificación de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación: No podrán registrar antecedentes disciplinarios o inhabilidades vigentes. La Entidad realizara la correspondiente consulta en línea del proponente: persona natural, persona jurídica y su representante legal e integrantes y representante del proponente plural (Según aplique) y dejará las constancias que en tal sentido expida la Procuraduría General de la Nación.

9. Verificación de Antecedentes en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República: No podrán aparecer reportados en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con lo exigido por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. La Entidad realizará la correspondiente consulta en línea del proponente: persona natural, persona jurídica y su representante legal e integrantes y representante del proponente plural (Según aplique) y dejará las constancias que en tal sentido expida la Contraloría General de la República.

10. Verificación de antecedentes judiciales del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional: No podrán registrar antecedentes judiciales. La Entidad realizará la correspondiente consulta en línea del proponente persona natural o del representante legal en caso de proponente jurídico o plural y dejará las constancias que en tal sentido expida la Policía Nacional.

11. Verificación Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC: No podrán registrar infracciones a la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. La Entidad realizará la correspondiente consulta en línea del proponente persona natural o del representante legal en caso de proponente jurídico o plural y dejará las constancias que en tal sentido expida la Policía Nacional.

12. Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades: Certificación con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de entrega de la documentación, suscrita por el representante legal del proponente, bajo la gravedad de juramento donde manifieste que ni él ni la persona jurídica que representa se encuentran incursos en causal alguna de Inhabilidad e Incompatibilidad para contratar con Entidades Estatales. ANEXO - CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN.

13. Compromiso Anticorrupción: La propuesta debe estar acompañada del ANEXO – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN suscrito por el oferente.

14. Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM): El proponente: persona natural, o el representante legal en caso de proponente jurídico o plural e integrantes personas naturales del proponente plural (Según aplique), deberá allegar certificación expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de entrega de la documentación, en la cual se certifique que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS de conformidad con lo exigido por el La ley 2097 del 2 de julio de 2021.

15. Garantía de Seriedad de la Oferta: El Proponente deberá presentar una garantía de seriedad de la Oferta, a través de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, en su versión original y que cumpla los siguientes requisitos:

a) **Beneficiario:** Alcaldía de Neiva - Huila (Nit. 891180009-1).
b) **Tomador y/o afianzado:** El Proponente.
c) **Vigencia:** Noventa (90) días, a partir de la presentación de la Oferta. En todo caso, su vigencia deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
d) **Valor asegurado:** Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.
e) **Objeto:** Garantizar la seriedad de la Oferta presentada dentro del presente proceso de selección de Mínima Cuantía No. _____ cuyo objeto es: _____

Nota 1: La garantía de seriedad de la Oferta deberá cubrir los eventos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015:

Nota 2: Para las **personas jurídicas:** la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser

que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Nota 3: Para los **Proponentes Plurales:** la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Nota 4: Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato

Nota 5: La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

Nota 6: En virtud a lo regulado por el parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta, **será causal de rechazo** de la misma y no es susceptible de ser subsanado.

NOTA GENERAL: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

13. REQUISITOS TÉCNICO HABILITANTES

13.1. EXPERIENCIA

Los proponentes deberán acreditar su experiencia específica, según aplique, de la siguiente manera:

13.1.1. EXPERIENCIA QUE DEBERÁN ACREDITAR EN CASO DE SER MIPYMES

Los Proponentes deberán acreditar experiencia específica en el suministro o venta de elementos o productos de bioseguridad, mediante la presentación de máximo TRES (3) certificaciones de contratos, debidamente terminados y/o liquidados, celebrados con entidades públicas o con particulares, y que, cuya sumatoria total en valores sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV.

13.1.2. EXPERIENCIA QUE DEBERÁN ACREDITAR EN CASO DE NO SER MIPYMES

Los Proponentes deberán acreditar experiencia específica en el suministro o venta de elementos o productos de bioseguridad, mediante la presentación de máximo DOS (2) certificaciones de contratos, debidamente terminados y/o liquidados, celebrados con entidades públicas o con particulares, y que, cuya sumatoria total en valores sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV.

La experiencia debe cumplir las siguientes notas para el evento mencionado anteriormente:

Nota 1: Cuando los Documentos del Proceso de Contratación señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

I. Los valores convertidos a Pesos Colombianos o cuya moneda de origen sea el Peso Colombiano deben pasarse a SMMLV, para lo cual emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.
II. Los valores convertidos a SMMLV se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

Si el Proponente aporta certificaciones que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.
Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

Nota 2: El Proponente deberá allegar diligenciado el ANEXO - EXPERIENCIA PROPONENTES - REQ HABILITANTES de la Invitación Pública.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el ANEXO - EXPERIENCIA PROPONENTES - REQ HABILITANTES y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

Nota 3: El Proponente deberá aportar las certificaciones y/o Actas de recibo Final y/o Actas de liquidación en la que se reflejen los siguientes requisitos:

a) Nombre de la empresa o entidad Contratante.
b) Dirección.
c) Teléfono.
d) Nombre del Contratista.
e) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman,

adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.

f) Número del contrato (si tiene).
g) Objeto del contrato.
h) Valor del contrato en pesos colombianos.
i) Estado del contrato (liquidado). En caso de que la certificación no indique el estado del contrato, el proponente deberá adjuntar la correspondiente acta de liquidación.
j) Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año), fecha de terminación (día, mes y año) y Fecha de Liquidación (Día, mes y año).
k) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
l) Nombre y firma de quien expide la certificación (deberá ser el funcionario competente).
m) Actividades ejecutadas y los valores unitarios de cada una de ellas.

Nota 4: En el evento que las certificaciones y/o actas de liquidación no contengan la información que permita su evaluación, el Proponente deberá anexar a la Oferta la documentación siguiente:

a) La fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
b) Las suspensiones o reinicio podrán acreditarse con la copia del acta de suspensión o de reinicio, según sea el caso.
c) La existencia del contrato se podrá acreditar con la copia del contrato.
d) La fecha de terminación se podrá acreditar con la copia del acta de terminación o con el documento previsto en el contrato.
e) Facturas para acreditar los ítems y valores unitarios y valor total ejecutado.

El **MUNICIPIO** se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el Proponente, y solicitar los soportes que considere convenientes, tales como: copia de los medios de pago, actas suscritas o cualquier otro.

Nota 5: En el caso de propuestas conjuntas, para efectos de verificar la experiencia exigida, se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia de todos los integrantes que la acrediten.

Nota 6: Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio, unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular el valor, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato. En consecuencia, cuando en las certificaciones y/o actas de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse en la Oferta el documento de constitución del proponente conjunto.

Nota 7: Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones y/o actas de liquidación deberán especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado por el cedente y el cesionario. En caso contrario, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato.

Para efectos de su verificación y valoración de la experiencia, el **MUNICIPIO** tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el Proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso.

Nota 8: Cuando el Proponente pretenda acreditar la experiencia con certificaciones de contratos que reposan en el **MUNICIPIO**, deberá mediante un oficio firmado por el representante legal, relacionar la siguiente información:

a) Número de contrato.
b) Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal.
c) Objeto del contrato.
d) Secretaría o dependencia del **MUNICIPIO**.
e) Actividades y cantidades ejecutadas.
f) Fecha de suscripción (día, mes y año).
g) Valor del contrato.

Nota 9: Si el Proponente adjunta a su Oferta certificaciones y/o acta final y/o actas de liquidación adicionales a las requeridas en el Pliego de Condiciones, se tendrán en cuenta cómo máximo los DOS (2) contratos aportados de mayor valor y relacionados en el Anexo - EXPERIENCIA PROPONENTES - REQ HABILITANTES. En el caso de que el proponente sea MIPYMES, se tendrán en cuenta cómo máximo los TRES (3) contratos aportados de mayor valor y relacionados en el Anexo - EXPERIENCIA PROPONENTES - REQ HABILITANTES.

Nota 10: Si las certificaciones y/o actas de liquidación vienen liquidadas en otra moneda distinta al peso, el MUNICIPIO procederá a su Convertibilidad a pesos colombianos ($), tomando como base la TRM (Tasa Representativa del Mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato.

Nota 11: Cuando en las certificaciones y/o actas de liquidación mediante las cuales se pretenda acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrán en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dichas certificaciones y/o actas de liquidación.

Nota 12: Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se

entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

Nota 13: Para efectos de acreditación de experiencia con particulares, el Proponente deberá aportar, además, la factura de los elementos, bienes o servicios suministrados en virtud del contrato y la certificación de facturación en el cual se discrimine los ítems facturados, expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente o integrante que acredita la experiencia, con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

Nota 14: El proponente singular o plural a fin de acceder al criterio diferencial de MIPYME, deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley y los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021.

Nota 15: Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para demostrar la experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades, el Proponente debe aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal o del Concesionario. Así mismo, debe contener la información requerida en la presente invitación para efectos de acreditar la experiencia.
B. Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

I. Alcance de las actividades ejecutadas en el contrato principal.
II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad y un particular.

Cuando el Contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el Contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el Contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el Contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Nota 16: Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que el Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

Nota 17: Los contratos deberán estar terminados a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Nota 18: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los Proponentes NO podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso de selección, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

13.2. SOPORTES TÉCNICOS REQUERIDOS:

13.2.1. Registro Mercantil: El proponente persona natural deberá acreditar que su actividad económica esté

Alcaldía de Neiva

relacionada con el objeto del presente proceso de selección; por lo cual deberá anexar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de su presentación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados la fecha originalmente establecida en la Invitación Pública.

13.2.2. FICHA TÉCNICA: La Oferta deberá estar acompañada de la ficha técnica suscrita por el Proponente. (ANEXO — FICHA TÉCNICA), a través de la cual el proponente acepta y se compromete a cumplir en forma estricta, la totalidad de las especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios a suministrar o entregar a fin de ejecutar de manera eficaz y oportuna el objeto contractual

13.2.3. ACREDITACIÓN PROGRAMA SG-SST: El proponente sea persona jurídica y/o natural deberá aportar Certificación por parte de la administradora de riesgos laborales –ARL-, o la autoevaluación presentada ante la ARL con el respectivo soporte o constancia de radicación o entrega a la ARL, o el resultado de esta, en la que se evidencie el porcentaje de cumplimiento de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo conforme a los estándares mínimos de Seguridad y Salud en el trabajo aplicables. Para el presente requisito la elegibilidad se validará la propuesta de conformidad con lo estipulado en la Resolución 312-2019 considerando el mayor porcentaje de cumplimiento. Así:

RESOLUCIÓN 0312 DE 2019 Art. 28		
PORCENTAJE	ESTADO	CUMPLIMIENTO
menor al 60%	Crítico	NO CUMPLE
entre 60 y 85 %	Moderablemente aceptable (plan de mejoramiento)	NO CUMPLE
mayor de 85%	Aceptable	CUMPLE

NOTA 1: En el caso de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe cumplir con lo estipulado anteriormente, ya que no exime a ninguno de sus integrantes en la responsabilidad en el cumplimiento del SG-SST. Si el proponente es persona natural se encuentra incurso en la causal de exclusión establecida en el parágrafo 2° del numeral 2° de la Resolución 0312 de 2019, así deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

NOTA 2: La calificación total de la Evaluación Inicial o Autoevaluación del SGSST será objeto de verificación durante la ejecución del contrato.

14. REQUISITOS FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES HABILITANTES

14.1 INDICADORES FINANCIEROS (Si aplica): N/A

14.2 INDICADORES ORGANIZACIONELES (Si aplica): N/A

15. EVALUACIÓN TÉCNICA

N/A

16. EVALUACIÓN ECONÓMICA

El Proponente deberá presentar su oferta económica en la sección de lista de precios / sección oferta económica del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II; el valor ofrecido deberá expresarse en pesos colombianos.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el Proponente debe tener en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en los Documentos del Proceso Contractual, y todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la oferta económica, que serán asumidos por él, para la celebración, ejecución y liquidación del Contrato.

Se debe indicar de manera clara y completa en la sección oferta económica, el valor unitario de cada ítem, IVA (según aplique), y el valor total.

En ningún caso el valor de la oferta podrá superar el valor unitario para cada ítem, ni ser superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, so pena de rechazo de la misma.

EL MUNICIPIO establecerá límite del cual se presuma que el valor de la propuesta es artificialmente bajo, de conformidad con la Guía de Colombia Compra Eficiente para el Manejo de posibles precios artificialmente bajos. Si, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, el Comité Evaluador procederá a requerir al proponente que explique las razones que sustentan el valor ofrecido.

Analizadas las explicaciones, el comité evaluador debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal

debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

Nota 1: Durante el plazo de ejecución del Contrato, el Contratista deberá mantener los precios ofertados.

Nota 2: En la presentación de la Oferta económica (SECOP II) no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario y el valor total de la Oferta económica deben presentarse en números enteros.

En el evento que la Oferta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la Oferta económica.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, deberá incluirse en la Oferta el valor del IVA, cuando a ello hubiere lugar.

Nota 3: El MUNICIPIO verificará los procedimientos de cálculo operativo, aritmético y de aproximación en cada uno de los componentes de los valores de la oferta económica, siempre y cuando no supere el valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo.

En caso de presentarse una corrección aritmética mayor o igual al uno por ciento (1%), por exceso o defecto, respecto al valor registrado en la propuesta económica SECOP II, la Oferta será rechazada.

El valor corregido se tendrá en cuenta para efectos de la adjudicación, siempre y cuando no supere el valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo.

Nota 4. EL MUNICIPIO revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación Pública. Si esta no cumple, verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente hasta encontrar una que cumpla con los requisitos exigidos. En el evento que ninguna de las ofertas cumpla con las condiciones requeridas en la invitación, se declarará desierto el proceso de selección.

17. FACTOR DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 del 2015, la entidad determina que el factor de selección del presente proceso es:

	FACTOR DE SELECCIÓN	Marcar con X
1	Menor Precio	X
2	Calidad	
3	Ponderación calidad y precio	
4	Ponderación calidad y precio con mejor relación costo/ beneficio	

MENOR PRECIO: EL MUNICIPIO revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación Pública. Si esta no cumple, verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente hasta encontrar una que cumpla con los requisitos exigidos. En el evento que ninguna de las ofertas cumpla con las condiciones requeridas en la invitación, se declarará desierto el proceso de selección.

CRITERIOS DE DESEMPATE: En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las reglas contenidas en dicho artículo de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

LOS OFERENTES DEBERÁN PRESENTAR LOS RESPECTIVOS SOPORTES QUE ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LOS FACTORES DE DESEMPATE QUE LES RESULTEN APLICABLES, JUNTO CON LA PROPUESTA.

NOTA: Conforme lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, si después de aplicar los criterios señalados en los numerales 1 al 11 del articulo referenciado, persiste el empate, la Entidad procede a establecer el siguiente método aleatorio para seleccionar el oferente:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

18. PERMISOS, LICENCIAS, DISEÑOS, ESTUDIOS, PLANOS Y AUTORIZACIONES

Conforme el artículo segundo del Decreto Municipal No. 0085 del 12 de enero de 2024, el Alcalde del Municipio de Neiva, Huila, desconcentró en la Oficina de Contratación y delegó en el Jefe de ese despacho, la facultad y competencia para adelantar la etapa precontractual, de que tratan los artículos 8, 10, 13 y 14 del Decreto 682 de 2014, concerniente a los contratos y convenios a suscribir con cargo a gastos de inversión de la Alcaldía Municipal.

La desconcentración y delegación incluyen la facultad de proferir y ejecutar todos los actos administrativos dirigidos a realizar el proceso de selección para la suscripción de los contratos y convenios de acuerdo con la modalidad de contratación correspondiente, según lo fijado en el Decreto Municipal 0682 de 2014, Decreto 1085 de 2015, y demás normativa del orden Nacional y Municipal aplicable.

En el presente proceso la Secretaría de Movilidad actúa como dependencia generadora de la necesidad y la Oficina de Contratación como ordenadora del gasto de inversión.

LUGAR DE EJECUCIÓN [19]	Municipio de Neiva (Huila)
PLAZO [20]	UN (01) mes, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, en todo caso sin exceder la presente vigencia fiscal.
ANTICIPO [21]	SI ___ NO X Porcentaje ___ %
FORMA DE PAGO [22]	EL MUNICIPIO pagará al contratista el valor total del contrato una vez recibido a satisfacción el objeto del mismo, previo comprobante de ingreso de los bienes al Almacén Municipal y presentación del informe del contratista, factura o documento equivalente, el soporte del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de conformidad con la normativa vigente, paz y salvos municipales requeridos e informe del supervisor en donde conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo del contratista y acta final suscrita por el CONTRATISTA, el supervisor y el apoyo a la supervisión o quien se delegue para el efecto. Las sumas no ejecutadas se liberarán a favor del MUNICIPIO. **Nota 1:** Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con la normativa vigente, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas. **Nota 2:** EL CONTRATISTA deberá informar al MUNICIPIO la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe EL MUNICIPIO. **Nota 3:** Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del Contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **Nota 4:** Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones de la ley a que hubiera lugar. **Nota 5:** Los pagos del contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad del programa anual mensualizado de caja (PAC) del Municipio **Nota 6:** Para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No 00042 de 2020 expedida por la DIAN y dar cumplimiento. **Nota 7:** Así, la facturación sea electrónica o no el contratista, debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II, en caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite.
SUPERVISION o INTERVENTORÍA [23]	INTERVENTORÍA: SI ___ NO ___ X ___ SUPERVISIÓN: ___ X ___

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA será ejercida por la Secretaria de Movilidad o su delegado y el apoyo a la supervisión, quién será responsable de la verificación en el cumplimiento de las actividades del contrato, de aprobar los pagos, los informes que presente EL CONTRATISTA, de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato, cuando sea el caso, y en general cumplir con lo previsto en el Manual de Contratación del MUNIICIPIO y el manual de supervisión e interventoría de la Entidad.

24. SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREDECIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO

La tabla que se relaciona a continuación aplica únicamente para prestación de servicios en el cual no se requieren garantías. Para otros tipos de contrato se requiere que la dependencia haga un análisis detallado de los riesgos previsibles de su proceso de selección:

MATRIZ DE RIESGOS

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación					¿Cómo se Realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	Variación de los precios que experimente el servicio en el mercado	Afectación de equilibrio económico del contrato	1	3	4	Riesgo Bajo	Alcaldía de Neiva	Elaboración de estudio de mercado que permita determinar el valor dde los bienes	1	2	3	NO	SUPERVISOR	Una vez ocurra el siniestro		La dependencia elaborará el estudio de mercado que será constatado por el ordenador del gasto	Cuando se elabore el estudio previo
2	GENERAL	INTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	No se firma contrato	Retraso en la ejecución del contrato o insatisfacción de la necesidad de la entidad	1	3	4	Riesgo Bajo	Alcaldía de Neiva	La entidad procederá a notificar a la persona natural que presentó la invitación para suscribir el contrato	1	2	3	NO	SUPERVISOR	Una vez ocurra el siniestro		El ordenador del gasto procederá a notificar	Una vez ocurra el evento descrito
3	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento del contratista con sus obligaciones	Retraso en la ejecución del contrato o insatisfacción de la necesidad de la entidad	1	3	4	Riesgo Bajo	Contratista	El Contratista mensualmente deberá entregar informe de actividades	1	2	3	NO	SUPERVISOR	Una vez ocurra el siniestro		Inspección por parte del supervisor	Mensual

25. ANALISIS DE GARANTIAS Y AMPAROS

Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato, el Contratista constituirá a su costa y a favor del Municipio, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

AMPAROS	TIPO DE GARAN	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

	TIA				
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, en todo caso hasta la suscripción del acta de liquidación	X	
Buen manejo y correcta inversión del Anticipo.	Póliza de seguros	100% del valor del anticipo	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, en todo caso hasta la suscripción del acta de inicio en todo caso hasta la suscripción del acta de liquidación		X
Devolución del pago anticipado	Póliza de seguros	100% del valor del pago anticipado	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, en todo caso hasta la suscripción del acta de liquidación		X
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.		X
Responsabilidad Civil Extracontractual	Póliza de seguros	200 SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMMLV. 300 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 1.500 SMMLV e inferior o igual a 2.500 SMMLV. 400 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 2.500 SMMLV e inferior o igual a 5.000 SMMLV. 500 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 5.000 SMMLV e inferior o igual a 10.000 SMMLV. 5% del valor del contrato cuando este sea superior 10.000 SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo 75.000 SMMLV..	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.		X
Estabilidad de la obra y calidad de la obra	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha en la cual se recibe a satisfacción la obra.		X
Calidad del servicio	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.		X
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.	X	

Nota 1: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por el **MUNICIPIO**, el valor de la garantía se reduzca, el Contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía.

Nota 2: Cuando el Contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo; el Contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Nota 3: El hecho de la constitución de la garantía, no exonera al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Nota 4: El Contratista autoriza al Municipio, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando él no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente numeral.

Nota 5: El Contratista se obliga a notificar a la aseguradora, entidad bancaria o sociedad fiduciaria de todas las modificaciones que se realicen al contrato garantizado.

26. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Conforme lo dispuesto en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, *"...las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007* ***no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía."***

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS	SI	NO
Certificado de disponibilidad presupuestal	X	
Certificado de inscripción en el Banco de Programas y Proyectos (Proyectos de Inversión)	X	
Certificación de No disponibilidad de Personal (Prestación de servicios)		X
Otros: Dependiendo de la Naturaleza del Contrato		

Neiva, octubre de 2026.

EDNA JOHANNA CRUZ BONILLA
Secretaria de Movilidad

JAMES TRUJILLO TOVAR
Agente de tránsito- Equipo Criminalística SM.
Apoyo a la supervisión

Proyectó:
María Camila Andrade P.
Contratista – Apoyo jurídico S.M

Alcaldía de Neiva

Proyectó: Carlos Andrés Silva Ortiz
Contratista – Apoyo financiero y económico S.M

Revisó:
Oficina de Contratación

FICHA TÉCNICA

OBJETO: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN Y/O BIOSEGURIDAD PARA LOS AGENTES DE TRÁNSITO DEL EQUIPO DE CRIMINALISTICA DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE NEIVA.

CÓDIGOS UNSPSC:

CLASIFICACION UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
46181500	46.Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad.	18.Seguridad y protección personal	15. Ropa de seguridad	00.
46181504	46. Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad.	18.Seguridad y protección personal	15. Ropa de seguridad	04. Guantes de protección
46182000	46. Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad.	18.Seguridad y protección personal	20.Protección de la respiración	00.
42261602	42.Equipo médico, accesorios y suministros	26.Equipo y suministros post mortem y funerarios	16.Suministros y equipo de autopsia	02.Bolsa para cadáver de uso médico
53131626	53. Ropa, maletas y productos de aseo personal	13. Artículos de tocador y cuidado personal.	16. Baño y cuerpo	26. Desinfectante de manos
51102710	51. Medicamentos y productos farmacéuticos	10. Medicamentos antiinfecciosos	27. Antisépticos	10. Antisépticos basados en alcohol o acetona

ELEMENTOS Y/O BIENES REQUERIDOS

Item No.	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM	UNIDAD DE MEDIDA
1	**MASCARILLA DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA TIPO N95:** tapabocas desechable, con bandas elásticas para ajuste, presentación en caja por cincuenta (50) unidades.	Caja
2	**GUANTES DESECHABLES DE NITRILO.** caja x 100. TALLAS S, M, L, XL, 2XL, según requerimiento de la entidad. Con barrera de protección para las manos, elaborada en caucho de nitrilo sintético, libre de talco, silicona, ceras y plastificantes, de color negro o azul, ambidiestros, superficie interna lisa, libre de lubricante, fácil de instalación y ajuste; con puño resistente y borde enrollado, con un nivel de inspección AQL 1.5, espesor de pared 0.10mm. EN374-2:2003, EN 420:2003	Caja
3	**TRAJE DE BIO-PROTECCIÓN ENTERIZO:** traje diseñado para ayudar a proteger contra la penetración de partículas y salpicaduras de líquidos y polvos peligrosos, con las siguientes especificaciones: • Overol de protección bioquímica, color blanco, de un solo uso. Elaborados en 100% polietileno de alta densidad. • Con capacidad de transpirar sin evitar su impermeabilización. • Permeable al vapor de agua. • Barrera inherente contra las partículas (hasta 1.0 micras). • Refuerzo en áreas de alta tensión. • Con cubre calzado y capucha integrado en una sola prenda • Los zapatones deben estar unidos por costuras selladas herméticamente al traje de bioseguridad, estos deberán tener suela antideslizante, fabricados en el mismo material del traje y deberá cumplir con las normas relacionadas con los trajes de bioseguridad. • Cintura elástica. • Abertura elástica para mayor ajuste en la muñeca. TALLAS XL, 2XL, 3XL,4XL, según requerimiento de la entidad.	Unidad
4	**BOLSA PLASTICA PARA EMBALAJE DE CUERPOS:** Bolsa para embalar cadáver, con las siguientes especificaciones: • Elaboradas en polipropileno de alta calidad, mínimo calibre 8.5 no reciclado, con alta resistencia, color blanco. • Cierre en cremallera plástica vertical central, con refuerzo en sus costuras laterales de la cremallera y en la parte superior e inferior de cada bolsa. • Tamaño de 1 metro de ancho x 2.50 metros de largo.	Unidad
5	**GEL ANTIBACTERIAL:** presentación de un (1) litro, en envase original de fábrica, debidamente sellado e identificado y deberá contar con fecha de vencimiento superior a un (1) año, contado a partir de la fecha de entrega a la entidad.	Unidad
6	**ALCOHOL:** presentación por galón, en envase original de fábrica, debidamente sellado e identificado.	Unidad

Neiva, octubre de 2026

JAMES TRUJILLO TOVAR
Agente de tránsito- Equipo Criminalística SM.
Apoyo a la supervisión

Rvo texto. María Camila Andrade P
Contratista – Apoyo S.M.D.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será

S.M.D. No. 1405

Neiva Huila, 10 de septiembre de 2026

Señores.
PROVEEDORES
Ciudad

Asunto: Solicitud cotización para estudio de mercado

Cordial saludo,

La Secretaria de Movilidad de Neiva, en aras de elaborar el estudio de precios del mercado, necesario para adelantar el proceso contractual cuyo objeto es: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN Y/O BIOSEGURIDAD PARA LOS AGENTES DE TRANSITO DEL EQUIPO DE CRIMINALISTICA DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE NEIVA, demanda de su amable colaboración para cotizar los siguientes productos con las siguientes características que la entidad requiere adquirir, relacionando claramente por favor el valor unitario, el IVA (según aplique), la cantidad, el valor total y **demás aspectos que consideren pertinente indicar:**

1. **REQUERIMIENTO DE LA ENTIDAD**

ITEM	DESCRIPCIÓN DE ELEMENTOS	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR IVA (SI APLICA)	VALOR TOTAL
1	**MASCARILLA DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA TIPO N95:** tapabocas desechable, con bandas elásticas para ajuste, presentación en caja por cincuenta (50) unidades. ANEXAR FICHA TÉCNICA DEL FABRICANTE.	40	$	$	$
2	**GUANTES DESECHABLES DE NITRILO**, caja x 100. TALLAS S, M, L, XL, 2XL, según requerimiento de la entidad. Con barrera de protección para las manos, elaborada en caucho de nitrilo sintético, libre de talco, silicona, ceras y plastificantes, de color negro o azul, ambidiestros, superficie interna lisa, libre de lubricante, fácil de instalación y ajuste; con puño resistente y borde enrollado, con un nivel de inspección AQL 1.5, espesor de pared 0.10mm. EN374-2:2003, EN 420:2003. ANEXAR FICHA TÉCNICA DE FABRICANTE.	200	$	$	$
3	**TRAJE DE BIO-PROTECCIÓN ENTERIZO:** traje diseñado para ayudar a proteger contra la penetración de partículas y salpicaduras de líquidos y polvos peligrosos, con las siguientes especificaciones: • Overol de protección bioquímica, color blanco, de un solo uso. • Elaborados en 100% polietileno de alta densidad. • Con capacidad de transpirar sin evitar su impermeabilización. • Permeable al vapor de agua. • Barrera inherente contra las partículas (hasta 1.0 micras).	500			

	• Refuerzo en áreas de alta tensión. • Con cubre calzado y capucha integrado en una sola prenda. • Los zapatones deben estar unidos por costuras selladas herméticamente al traje de bioseguridad, estos deberán tener suela antideslizante, fabricados en el mismo material del traje y deberá cumplir con las normas relacionadas con los trajes de bioseguridad. • Cintura elástica. • Abertura elástica para mayor ajuste en la muñeca. TALLAS XL, 2XL, 3XL,4XL según requerimiento de la entidad. ANEXAR FICHA TÉCNICA DE FABRICANTE.				
4	**BOLSA PLASTICA PARA EMBALAJE DE CUERPOS** Bolsa para embalar cadáver, con las siguientes especificaciones: • Elaboradas en polipropileno de alta calidad, mínimo calibre 8.5 no reciclado, con alta resistencia, color blanco. • Cierre en cremallera plástica vertical central, con refuerzo en sus costuras laterales de la cremallera y en la parte superior e inferior de cada bolsa. • Tamaño de 1 metro de ancho x 2,50 metros de largo.. ANEXAR FICHA TÉCNICA DE FABRICANTE.	150	$	$	$
5	**GEL ANTIBACTERIAL:** presentación de un (1) litro, en envase original de fábrica, debidamente sellado e identificado, con ficha técnica del fabricante y deberá contar con fecha de vencimiento superior a un (1) año, contado a partir de la fecha de entrega a la entidad.	30	$	$	$
6	**ALCOHOL:** presentación por galón, en envase original de fabrica, debidamente sellado e identificado. ANEXAR FICHA TÉCNICA DE FABRICANTE.	50	$	$	$

NOTA: los bienes deberán ser nuevos, de primera calidad, originales y entregados en su empaque original de fábrica, sin presentar deterioro, alteración o vencimiento. cuando aplique, deberán contar con ficha técnica del fabricante.

ESPECIFICACIONES DEL PROCESO CONTRACTUAL

Teniendo en cuenta que las especificaciones del proceso contractual a adelantarse incide directamente en el precio a ofrecer, se referenciará a continuación la información básica del proceso, con el fin de que el proveedor proyecte el valor del servicio o del bien ajustado al mercado.

NOTA 1: La cotización solicitada servirá de base para la elaboración de un estudio de mercado y, por tanto, no constituye en sí misma una oferta y consecuentemente NO obliga a las partes.

NOTA 2: Quien cotiza deberá tener en cuenta todos los gastos en los que incurra por la suscripción, legalización y ejecución del contrato, como impuestos, constitución garantía única, transporte, etc.

CONTRATO A CELEBRARSE y FORMA DE PAGO: Se suscribirá un contrato de compraventa cuyo valor total se cancelará una vez recibido a satisfacción el objeto del mismo, previo comprobante de ingreso de los bienes al Almacén Municipal y demás requisitos exigidos. Este valor incluye todos los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de un (01) mes, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso sin superar la presente vigencia fiscal.

GARANTIAS: La Secretaría de Movilidad considera que atendiendo la naturaleza del objeto contractual para garantizar la normal ejecución del mismo, considera pertinente solicitar los siguientes amparos:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, en todo caso hasta la suscripción del acta de liquidación
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

GASTOS: Son de cargo del CONTRATISTA, los gastos que ocasionen la legalización y perfeccionamiento del presente contrato. La Secretaría de Movilidad no reconocerá pago adicional alguno que se ocasionen al momento de realizar los pagos, descuentos y tributos que se lleguen a generar en la relación contractual.

DESCUENTOS Y TRIBUTOS: EL CONTRATISTA en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles contados a partir de la suscripción del contrato deberá cancelar todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás rentas Nacionales, Departamentales y Municipales a que haya lugar, en los términos establecidos en la ley. Todas las rentas que surjan del contrato estarán a cargo del CONTRATISTA.

En el caso del municipio de Neiva, los valores por concepto de estampillas que deben ser asumidos por el contratista en virtud de lo establecido en el Acuerdo 028 de 2018 "Estatuto Tributario del Municipio de Neiva", Acuerdo 021 de 2020 "Por medio del cual se crea la tasa pro deporte y recreación del Municipio de Neiva" y el Acuerdo 013 de 2024 "Por medio del cual se modifica parcialmente el Estatuto Tributario Municipal de Neiva y se dictan otras disposiciones", los cuales se aplicaran según valor del contrato, tipología contractual y naturaleza jurídica del adjudicatario y pueden oscilar entre el 2% y 6% del valor total del contrato, a saber:

ACUERDO 028 DE 2018 ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE NEIVA MODIFICADO PARCIALMENTE POR EL ACUERDO 013 DE 2024.				
ESTAMPILLA	ARTÍCULO	PORCENTAJE	MONTO DEL CONTRATO A PARTIR DEL CUAL SE GENERA EL TRIBUTO	VALOR QUE APLICA EN 2026
PRO CULTURA	208 / 205-2	1% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO CUYA CUANTÍA SEA SUPERIOR A 35 SMMLV (Entre otras exenciones, NO APLICA PARA contratos de prestación de SERVICIOS PERSONALES)	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $ 61.201.075
PRO USCO	233	1 INCISO: CONSTITUYE HECHO GENERADOR DE LA PRESENTE ESTAMPILLA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS, ÓRDENES DE TRABAJO, ÓRDENES DE SERVICIO, DE COMPRA Y CUALQUIER OTRO ACTO QUE SEA ASIMILABLE A CONTRATO QUE CELEBRE EL MUNICIPIO DE NEIVA, O CON LAS ENTIDADES Y/O DEPENDENCIAS DESCRITAS EN EL PARÁGRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 228 DEL PRESENTE ESTATUTO, CON CUANTÍA SUPERIORA LOS QUINCE (15) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES.	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO CUYA CUANTÍA SEA SUPERIOR A 15 SMMLV	EN LOS HECHOS GENERADORES DEL INCISO PRIMERO DEL ARTÍCULO 233 (HECHO GENERADOR) LA TARIFA SERÁ DEL CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%) SOBRE LA BASE GRAVABLE CORRESPONDIENTE. B) EN LOS HECHOS GENERADORES DEL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 233 (HECHO GENERADOR) LA TARIFA SERÁ DEL UNO POR CIENTO (1%) SOBRE LA

		2.INCISO: ASÍ MISMO, PARA LA PRESENTE ESTAMPILLA CONSTITUYE HECHO GENERADOR, LOS REMATES DE BIENES MUEBLES Y/O INMUEBLES QUE ADELANTE EL MUNICIPIO DE NEIVA, SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, A PARTIR DE SEIS (6) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES.		BASE GRAVABLE CORRESPONDIENTE.
ADULTO MAYOR	214	2% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO Y CUANTÍA	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $1
ACUERDO 021 DE 2020 POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE NEIVA, MODIFICADO PARCIALMENTE POR EL ACUERDO 013 DE 2024.				
ESTAMPILLA	ARTÍCULO	PORCENTAJE	MONTO DEL CONTRATO A PARTIR DEL CUAL SE GENERA EL TRIBUTO	VALOR QUE APLICA EN 2026
PRO DEPORTE	1	DOS POR CIENTO (2%) DEL VALOR TOTAL DE CADA CONTRATO Y SUS ADICIONES SIN INCLUIR EL IVA U OTROS GRAVÁMENES.	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO Y CUANTÍA EXENCIÓN ESTÁN EXENTOS DE LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN LOS CONVENIOS Y CONTRATOS DE CONDICIONES UNIFORMES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITOS CON PERSONAS NATURALES, EDUCATIVOS, Y LOS QUE TIENEN QUE VER CON EL REFINANCIAMIENTO Y EL SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA.	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $1

VALOR A OFRECER: Quien cotiza deberá tener en cuenta todos los gastos en los que incurra por la suscripción, legalización y ejecución del contrato, como impuestos, constitución garantía única, transporte, operarios, etc.

NOTA: Con el fin de adelantar un estudio de mercado y análisis del sector objetivo y real, se requiere que la cotización sea acompañada del Certificado de Existencia y Representación Legal (o Registro Mercantil), expedido con una antigüedad no mayor a 60 días.

No siendo otro el motivo de la presente agradecemos la atención prestada y su amable colaboración.

Atentamente,

EDNA JOHANNA CRUZ BONILLA.
Secretaria de Movilidad de Neiva.

JAMES TRUJILLO TOVAR
Agente de tránsito - Equipo Criminalística.

Rvo Txo. María Camila Andrade P.
Contratista – S.M.D.

AGROSPLENDOR
S.A.S
NIT: 901130810-5

Neiva, 23 de septiembre de 2026 **COTIZACIÓN No: A-2321**

Señores:
Secretaria de Movilidad de Neiva

ASUNTO: En atención a la invitación a cotizar para el proceso de **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN Y/O BIOSEGURIDAD PARA LOS AGENTES DE TRÁNSITO DEL EQUIPO DE CRIMINALISTICA DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE NEIVA"**

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA (SI APLICA)	SUBTOTAL IVA INCLUIDO
1	Mascarilla de protección respiratoria tipo N95: tapabocas desechable con bandas elástica para ajuste, prestación en caja de 50 unidades.	40	$ 60.000	$ 11.400	$ 2.856.000
2	Guantes desechables de nitrilo: caja por 100 talla s, m, l, XL, 2xl según requerimiento de la entidad con Barrera de protección para manos elaborada en caucho de nitrilo sintético libre de talco silicona aceras y plastificantes de color negro o azul ambidiestro superficie internaliza libre de lubricante fácil de instalación y ajuste con puño resistente y borde enrollado con un nivel de inspección, AQL 1.5, ESPESOR DE PARED 0.10 MM FN 374 - 2 2003, FN 420: 2003 Nota: Se aclara que no existe en el mercado la talla 2XL	200	$ 65.000	$ 12.350	$ 15.470.000
3	Traje de bioprotección enterizo: traje diseñado para ayudar a proteger contra la penetración de partículas y salpicaduras de líquidos y polvos peligrosos, con las siguientes especificaciones: - Overol de protección bioquímica, color blanco, de un solo uso - Elaborado en 100% polietileno de alta densidad - con capacidad de transpirar sin evitarse impermeabilización - Permeable al vapor de agua - Barrera inherente contra las partículas hasta 1.0 micras - Refuerzo en áreas de alta tensión - Con cubre calzado y capucha integrado en una sola prenda - Los zapatones deben estar Unidos por costura sellados herméticamente al traje de bioseguridad, estos deberán tener su el antideslizante,	500	$ 109.000	$ 20.710	$ 64.855.000

AGROSPLENDOR
S.A.S
NIT: 901130810-5

	fabricados en el mismo material del traje y deberá cumplir con las normas relacionadas con los trajes de bioseguridad - cintura elástica - Abertura elástica para mayor ajuste en la muñeca tallas XL, 2xl, 3xl, 4 XL según requerimiento de la entidad				
4	Bolsa plástica para embalaje de cuerpos: bolsa para embalar cadáver con las siguientes especificaciones: - Elaboradas en polipropileno de alta calidad, mínimo calibre 8.5 no reciclada coma con alta resistencia, color blanco - Cierre en cremallera plástica vertical central, con refuerzo en sus costuras laterales de la cremallera y en la parte superior inferior de la bolsa. - Tamaño de un metro de ancho por 250 m de largo	150	$ 78.000	$ 14.820	$ 13.923.000
5	Gel Antibacterial: presentación de un litro en envase original de fábrica debidamente sellado e identificado, con ficha técnica del fabricante y deberá contar con una fecha de vencimiento superior a un año, contado a partir de la fecha de la entrega a la entidad	30	$ 65.000	$ 12.350	$ 2.320.500
6	Alcohol: presentación por galón en envase original de fábricadamente sellada identificado	50	$ 100.000	$ 19.000	$ 5.950.000
VALOR TOTAL					$ 105.374.500

Quedamos atentos a cualquier inquietud o información adicional que requieran.

Cordialmente,

Nombre del RL:	VICTOR JAVIER ROJAS AYERBE
Nombre de la Empresa:	AGROSPLENDOR S.A.S.
Documento de Identidad:	NIT- 901.130.810 - 5
Ciudad y fecha:	NEIVA (H) - 2026

rues
Registro Único Empresarial y social

AGROSPLENDOR S.A.S.

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general

Actividad económica

Representante legal

Propietario / Establecimiento

REPRESENTACION LEGAL (PRINCIPALES) ****

1032456791 - ROJAS AYERBE VICTOR JAVIER

REPRESENTACION LEGAL (SUPLENTES) ****

1032456791 - ROJAS AYERBE VICTOR JAVIER

FACULTADES ****

Facultades del representante legal: la sociedad será gerenciada, administrada y representada legalme

El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las cir

Servicios disponibles a través de la Cámara de Comercio

Comprar Certificado

Tenga en cuenta:

Si la categoría de la matrícula es Sociedad, Persona Jurídica Principal ó Sucursal solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula.

rues
Registro Único Empresarial y social

AGROSPLENDOR S.A.S.

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general

Actividad económica

Representante legal

Propietario / Establecimiento

5621
Catering para eventos
4761
Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados
4620
Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias; animales vivos
3110
Fabricación de muebles

Servicios disponibles a través de la Cámara de Comercio

rues
Registro Único Empresarial y social

AGROSPLENDOR S.A.S.

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general

Actividad económica

Representante legal

Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 901130810 - 5
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Huila
Número de Matrícula

Fecha de Matrícula
2017/11/10
Fecha de Vigencia
Indefinido
Fecha de Cancelación
/ /
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/04/15
Último año renovado

305151

2026

Fecha de Actualización

2026/10/08

Emprendimiento Social

N

Servicios disponibles a través de la Cámara de Comercio

Comprar Certificado

Tenga en cuenta:

Si la categoría de la matrícula es Sociedad, Persona Jurídica Principal ó Sucursal solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula.

GERCAR S.A.S.
QUIRÚRGICA INTEGRAL

Fecha: Neiva, septiembre 16 de 2026

Cliente: secretaria de movilidad de la ciudad de Neiva huila

Doctora: Edna Johanna cruz bonilla

ciudad: Neiva - Huila

Asunto: cotización insumos de equipos de protección y bioseguridad.

Nro. de oferta: SEPT-16092026-01

Cordial Saludo estimado Cliente

GERCAR S.A.S, agradece su interés en nuestra compañía y pone a su consideración la cotización de cotización insumos de equipos de protección y bioseguridad.

ITEM	DESCRIPCION	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR NETO	VALOR IVA 19%	VALOR TOTAL
1	MASCARILLA DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA TIPO N95: TAPABOCAS DESECHABLE CON BANDAS ELÁSTICAS PARA AJUSTE, PRESENTACIÓN EN CAJA POR CINCUENTA (50) UNIDADES. ANEXAR FICHA TÉCNICA DEL FABRICANTE.	40	$ 77.010	$ 3.080.400	$ 585.276	$ 3.665.676
2	GUANTES DESECHABLES DE NITRILO. CAJA X 100. TALLAS S, M, L, XL, 2XL SEGÚN REQUERIMIENTO DE LA ENTIDAD. CON BARRERA DE PROTECCIÓN PARA LAS MANOS, ELABORADA EN CAUCHO DE NITRILO SINTÉTICO, LIBRE DE TALCO, SILICONA, CERAS Y PLASTIFICANTES, DE COLOR NEGRO O AZUL, AMBIDIESTROS, SUPERFICIE INTERNA LISA, LIBRE DE LUBRICANTE, FÁCIL DE INSTALACIÓN Y AJUSTE, CON PUÑO RESISTENTE Y BORDE ENROLLADO, CON UN NIVEL DE INSPECCIÓN AQL 1.5, ESPESOR DE PARED 0.10MM. EN374-2:2003, EN 420:2003. ANEXAR FICHA TÉCNICA DE FABRICANTE.	200	$ 79.500	$ 15.900.000	$ 3.021.000	$ 18.921.000
3	TRAJE DE BIO-PROTECCIÓN ENTERIZO: TRAJE DISEÑADO PARA AYUDAR A PROTEGER CONTRA LA PENETRACIÓN DE PARTÍCULAS Y SALPICADURAS DE LÍQUIDOS Y POLVOS PELIGROSOS, CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: • OVEROL DE PROTECCIÓN BIOQUÍMICA, COLOR BLANCO, DE UN SOLO USO. • ELABORADOS EN 100% POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD. • CON CAPACIDAD DE TRANSPIRAR SIN EVITAR SU IMPERMEABILIZACIÓN. • PERMEABLE AL VAPOR DE AGUA. • BARRERA INHERENTE CONTRA LAS PARTÍCULAS (HASTA 1.0 MICRAS). • REFUERZO EN ÁREAS DE ALTA TENSIÓN. • CON CUBRE CALZADO Y CAPUCHA INTEGRADO EN UNA SOLA PRENDA • LOS ZAPATONES DEBEN ESTAR UNIDOS POR COSTURAS SELLADAS	500	$ 108.800	$ 54.400.000	$ 10.336.000	$ 64.736.000

GERCAR S.A.S.
QUIRÚRGICA INTEGRAL

	HERMÉTICAMENTE AL TRAJE DE BIOSEGURIDAD, ESTOS DEBERÁN TENER SUELA ANTIDESLIZANTE, FABRICADOS EN EL MISMO MATERIAL DEL TRAJE Y DEBERÁ CUMPLIR CON LAS NORMAS RELACIONADAS CON LOS TRAJES DE BIOSEGURIDAD. • CINTURA ELÁSTICA. • ABERTURA ELÁSTICA PARA MAYOR AJUSTE EN LA MUÑECA. TALLAS XL, 2XL, 3XL,4XL, SEGÚN REQUERIMIENTO DE LA ENTIDAD. ANEXAR FICHA TÉCNICA DE FABRICANTE. **OBSERVACION: EL OVEROL ANTIFLUIDO VIENEN CON SUS POLAINAS ANTIDESLIZASTES- AGOTADOS ENTERIZO COMPLETO**					
4	BOLSA PLASTICA PARA EMBALAJE DE CUERPOS BOLSA PARA EMBALAR CADÁVER, CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: • ELABORADAS EN POLIPROPILENO DE ALTA CALIDAD, MÍNIMO CALIBRE 8.5 NO RECICLADO, CON ALTA RESISTENCIA, COLOR BLANCO. • CIERRE EN CREMALLERA PLÁSTICA VERTICAL CENTRAL, CON REFUERZO EN SUS COSTURAS LATERALES DE LA CREMALLERA Y EN LA PARTE SUPERIOR E INFERIOR DE CADA BOLSA. • TAMAÑO DE 1 METRO DE ANCHO X 2.50 METROS DE LARGO. ANEXAR FICHA TÉCNICA DE FABRICANTE.	150	$ 42.500	$ 6.375.000	$ 1.211.250	$ 7.586.250
5	GEL ANTIBACTERIAL: PRESENTACIÓN DE UN (1) LITRO, EN ENVASE ORIGINAL DE FÁBRICA, DEBIDAMENTE SELLADO E IDENTIFICADO, CON FICHA TÉCNICA DEL FABRICANTE Y DEBERÁ CONTAR CON FECHA DE VENCIMIENTO SUPERIOR A UN (1) AÑO, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA A LA ENTIDAD.	30	$ 58.150	$ 1.744.500	$ 331.455	$ 2.075.955
6	ALCOHOL: PRESENTACIÓN POR GALÓN, EN ENVASE ORIGINAL DE FÁBRICA, DEBIDAMENTE SELLADO E IDENTIFICADO. ANEXAR FICHA TECNICA DE FABRICANTE.	50	$ 57.213	$ 2.860.650	$ 543.524	$ 3.404.174
					SUBTOTAL	**$ 84.360.550**
					IVA	**$ 16.028.505**
					TOTAL	**$ 100.389.055**

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE VENTA VALOR:

FORMA DE PAGO: CONTADO DESPUES DE LA GENERACION DE LA FACTURA Y ENTREGA DEL PRODUCTO

TIEMPO DE ENTREGA: 8 DÍAS HABILES DESPUÉS DE LA ACEPTACIÓN DE COTIZACIÓN, ORDEN DE COMPRA O CONTRATO.

FLETE: LOS FLETES ESTÁN INCLUIDOS PARA EL DEPARTAMENTO DEL HUILA. FUERA DEL DEPARTAMENTO EL FLETE CORRESPONDERA AL CLIENTE VALIDEZ DE LA OFERTA: 30 DÍAS CALENDARIO A PARTIR DE LA FECHA DE COTIZACIÓN.

GERCAR S.A.S.
QUIRÚRGICA INTEGRAL

CUALQUIER INQUIETUD QUE SE TENGA SOBRE LA COTIZACION O DESEEN MAS INFORMACION PUEDEN COMUNICARSE A ESTE NUMERO PERSONA ENCARGADA DIRECTAMENTE DE LAS COTIZACIONES **TEL:3182254881** O AL CORREO gercarsas2025@gmail.com

ATENTAMENTE.

Geraldin Falla

GERALDIN YAISELY FALLA ROJAS
REPRESENTANTE LEGAL

rues
Registro Único Empresarial y social

GERCAR S.A.S.

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general

Actividad económica

Representante legal

Propietario / Establecimiento

REPRESENTACION LEGAL (PRINCIPALES) ****

1007186340 - FALLA ROJAS GERALDYN YAISELY

REPRESENTACION LEGAL (SUPLENTES) ****

1075311250 - MARTINEZ VARGAS ANGIE CAROLINA

FACULTADES ****

Facultades del representante legal: La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalme

El Representante Legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las ci

Servicios disponibles a través de la Cámara de Comercio

Comprar Certificado

Tenga en cuenta:

Si la categoría de la matrícula es Sociedad, Persona Jurídica Principal ó Sucursal solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula.

rues
Registro Único Empresarial y social

GERCAR S.A.S.

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general

Actividad económica

Representante legal

Propietario / Establecimiento

4645
Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador
4773
Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados
3313
Mantenimiento y reparación especializado de equipo electrónico y óptico
4659
Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.

Servicios disponibles a través de la Cámara de Comercio

rues
Registro Único Empresarial y social

GERCAR S.A.S.

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general

Actividad económica

Representante legal

Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 901963858 - 2
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Huila
Número de Matrícula

Fecha de Matrícula
2025/07/07
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/31
Último año renovado
2026
Motivo Cancelación

417571

NORMAL

Fecha de Actualización

2026/04/09

Emprendimiento Social

N

Servicios disponibles a través de la Cámara de Comercio

Comprar Certificado

Tenga en cuenta:

Si la categoría de la matrícula es Sociedad, Persona Jurídica Principal ó Sucursal solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula.